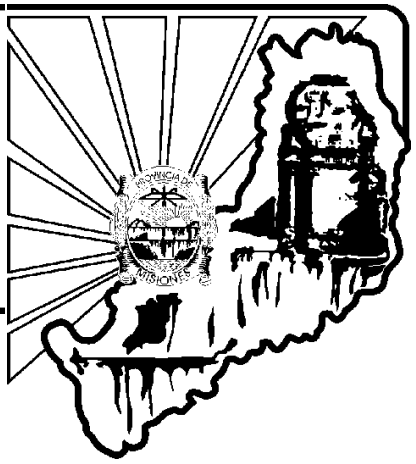
DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
IACONO
Fernando Luis

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14831 POSADAS, JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2018 EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1688..... Pág. 2 a 4.

Decretos Sintetizados N°s.:
1704, 1743, 1755, 1758 y 1767..... Pág. 4 a 6.

Municipalidad de Colonia Victoria:
Ordenanza N° 25/18..... Pág. 6 a 33.

Dirección General de Minas y Geología:
Disposición N° 57/18-AM Pág. 33.

Sociedades:..... Pág. 34 a 36.

Edictos:..... Pág. 37 a 46.

Licitaciones:..... Pág. 47.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N°1688

POSADAS, 20 de Noviembre de 2018.-
VISTO: EL Expediente Administrativo 05260-F-2018 IPRODHA, caratulado: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA E/CONV. POR MAYOR FINANCIAMIENTO ENTRE M. DEL INTERIOR - OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROV. DE MISIONES CON REFERENCIA A LA OBRA: SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES ARROYO TACUARA - 2° ETAPA - PTO. IGUAZÚ - MNES., y;
CONSIDERANDO:
QUE, en fecha 18 de Marzo de 2015, se celebró entre la Provincia de Misiones y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el Convenio único de Colaboración para la Ejecución de la Obra de referencia, la que a la fecha se encuentra en curso;
QUE, en el marco de dicho convenio, se ha suscripto un convenio complementario entre la NACIÓN ARGENTINA, representada por el Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Ing. Pablo BERECIARTUA D.N.I. N° 22.029.186 y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en éste acto por el Licenciado Hugo M. PASSALACQUA D.N.I. N° 14.745.898, para la Ampliación del Financiamiento por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a fin de dar continuidad a la Obra denominada: "SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL ARROYO TACUARA - 2° ETAPA", por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 ($ 7.114.961,60/100), cifra que surge del monto de la ampliación de la Obra;
QUE, el nuevo monto contractual, resultante de la ampliación de financiamiento ut supra mencionado, asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 79.188.711,23);
QUE, para la efectiva implementación del Convenio es necesario designar un ente ejecutor que garantice la correcta ejecución de las acciones previstas para el desarrollo de los proyectos;
QUE, conforme los antecedentes de la Obra, el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio continuará a cargo del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA);
QUE, no existe prohibición al respecto, en consecuencia se debe dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO celebrado entre la NACIÓN ARGENTINA, representada por el Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Ing. Pablo BERECIARTUA DNI N° 22.029.186 y, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador Lic. Hugo PASSALACQUA D.N.I. N° 14.745.898.-
ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL como ente ejecutor para llevar adelante la ampliación de obra denominada "SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL ARROYO TACUARA" 2° ETAPA, con las funciones establecidas en el Convenio celebrado, y la reglamentación propia del mismo.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Coordinación General de Gabinete e Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Provincia de MISIONES
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de Julio de 2018, se reúnen él señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero

Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Gobernador de la Provincia de MISIONES, Hugo PASSALACQUA (D.N.I. N° 14.745.898), con domicilio en la calle Félix de Azara N° 265 de la Ciudad de POSADAS en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL ARROYO TACUARA - 2a ETAPA", en la localidad de PUERTO IGUAZÚ, de la Provincia de MISIONES, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA PROVINCIA y la entonces SUBSECRETARÍA dependiente de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, han suscripto un Convenio Único de Colaboración el 18 de Marzo de 2015, aprobado por Resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2015 de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y que atento a ello LA PROVINCIA ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de LA OBRA, por el monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 47.185.718,50), suma por la cual LA PROVINCIA adjudicó la obra.

Que asimismo LA PROVINCIA y la ex SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 30 de Diciembre de 2016 por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 21.582.113,33), atento a la aprobación del primer proceso de redeterminación de precios el mes de Mayo de 2015.

Que LA PROVINCIA solicitó una nueva ampliación de financiamiento a efectos de efectivizar el pago de la segunda, tercera y cuarta redeterminación de precios correspondiente a los meses de noviembre de 2015, Enero de 2016 y Abril de 2016 respectivamente, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 7.114.961,60), ascendiendo de tal manera el nuevo valor contractual a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 79.188.711,23).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA, LA SECRETARIA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA.

Que la Resolución RESOL - 2018 - 117 - APN - MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 9 de Marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el Artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de Enero de 2016.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la ampliación de la obra denominada "SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA CUENCA DEL ARROYO TACUARA - 2° ETAPA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARIA se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 7.114.961,60), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCUTRA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de Noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto resultante de la ampliación de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 79.188.711,23).

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA manifiesta que el procedimiento efectuado a los fines de la selección de contratista ha sido el de Licitación Pública asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las

exigencias del FONDO, que como Anexo forma parte integrante de este CONVENIO.
CLÁUSULA QUINTA: LA SECRETARIA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".
CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA PROVINCIA.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y proceder conforme la normativa que rige la relación contractual a presentar el Acta de Recepción Definitiva de la misma.
CLÁUSULA OCTAVA: LA SECRETARIA podrá reconocer a LA PROVINCIA eventuales futuras redeterminaciones de precios previamente aprobadas por la repartición según su legislación, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología establecida en el Decreto N° 691/2016, o la que en el futuro la reemplace.
CLÁUSULA NOVENA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARIA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.
CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de fecha 18 de Marzo de 2015 y el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el día 30 de Diciembre de 2016, excepto en los aspectos enunciados.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1704

POSADAS, 20 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la factura N° B-0003-00000248 por la suma de $ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la firma "PRODUCTORA SEIS PÁGINAS" de Jorge Kurrle, Cuit N° 20-22616140-7 con domicilio en Calle San Martín N° 1598 - 1° Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, por Pautas Publicitarias de transmisión y difusión periodística sobre distintos actos del Ministerio de Gobierno en diferentes programas en los medios: Canal 6 Digital Posadas, Canal 20 Cablevisión, Canal 12 Gigared, Canal 37 Candelaria y Canal 13 Garupá, Misiones, realizados en el mes de Julio del corriente año, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la firma "PRODUCTORA SEIS PÁGINAS" de Jorge Kurrle, Cuit N° 20-22616140-7 con Domicilio legal en San Martín N° 1598 de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio aludido en el Artículo anterior encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303), imputándose a la Partida 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 - SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO Nº 1743

POSADAS, 26 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma "SISTEMA INTEGRAL DE SALUD S.R.L.",

la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL ($ 132.000,00.-), por la prestación de servicios de internación de salud mental con destino al paciente del Programa Federal Incluir Salud Agustín Avellaneda, durante los meses Noviembre y Diciembre de 2017 y enero y febrero del corriente año, según Facturas N° 0003-00000140, 0003-00000148 y 0003-00000149 y Acta de Recepción N° 1246/18 (fs. 20 refoliado) y REAPRÓPIASE el gasto al presente Ejercicio Financiero 2018 encuadrando el procedimiento en lo indicado en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar la imputación definitiva, liquidar y pagar el monto consignado en el Artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220 del presupuesto vigente - Cuenta Especial - Programa Federal de Salud del presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1755

POSADAS, 26 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°: AFECTASE a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del Ministerio de Gobierno - Jefatura de Policía, el inmueble inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N° 6290 (14) determinados como: LOTE 63-C, PROVENIENTE DE LA SUBDIV. DEL LOTE 63 DE LA COLONIA JARDÍN AMÉRICA, MUNICIPIO JARDÍN AMÉRICA, DPTO. SAN IGNACIO, - Nomenclatura Catastral: "Dpto. 14, Mun. 45, Sec. 005, Chac. 000, Manz. 000, Parcelas 0478", Plano de Mensura N° 22562, a nombre de la Provincia de Misiones;
ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que el destino del inmueble mencionado en el Artículo 1° será para la futura Comisaria Secc. 2da. Jardín América, dependiente de la Unidad Regional IX.-
ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Escribanía General de Gobierno, a concretar la afectación correspondiente.-

DECRETO N° 1758

POSADAS, 26 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 18.800.000 (pesos dieciocho millones ochocientos mil) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 10-Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al siguiente detalle:
Unidad de Organización 01 - Obligaciones a Cargo del Tesoro
10-01-0- 3-90-2-05-051-05110-Equipamiento
SCD 0-01- Programas a Implementar $ 18.800.000
ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de $ 18.800.000 (pesos dieciocho millones ochocientos mil) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 05-Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:
Unidad de Organización 02 - Subsecretaría de Acción Social
05-02-0-4-10-1-03-031-03160-Aportes a Actividades No Lucrativas
SCD 0-01-Pensiones Graciables- Ley XIX N° 7 (Antes Ley 1136/79) $ 18.800.000
ARTÍCULO 3°.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 78/18, DISMINUYENDO la suma de $ 18.800.000 (pesos dieciocho millones ochocientos mil) de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y AUMENTANDO la misma suma en la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 1767

POSADAS, 28 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.-RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total $ 16.500 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos), según Recibos "C" N° 0001-00000698; N° 0001-00000707, correspondiente a los meses de Julio y Agosto respectivamente del 2018, en concepto de Publicidad Institucional para el Ministerio de Turismo en web ruta de la yerba mate, consistente en banner publicitario www.rutadelayerbamate.org.ar por el Proveedor ARYM Asociación Ruta de la Yerba Mate, CUIT 30-71092622-7, destinado al Ministerio de Turismo, con domicilio fiscal en San Lorenzo 1503 Piso 1- Esquina Santa Fe, Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303);

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de: Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor ARYM Asociación Ruta de Yerba Mate, CUIT: 30-71092622-7, con domicilio fiscal en San Lorenzo 1503 Piso 1- Esquina Santa Fé - Ciudad de Posadas - Provincia de Misiones, por la suma total de $ 16.500 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA
ORDENANZA N° 25/2018

COLONIA VICTORIA, Misiones, 14 de Noviembre de 2018.-
VISTO: El Artículo N° 31 de la LEY XV - N° 5 (Antes Ley 257) LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES y el Artículo N° 167 de la Constitución de la Provincia de Misiones; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el ejercicio del Año 2019;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLONIA VICTORIA, PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R E D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA FISCAL -PARTE TRIBUTARIA- para la Municipalidad de Colonia Victoria, la que establece como anexo I y con aplicación a partir del 1° de Enero del 2019.
ARTÍCULO 2°: Los contribuyentes y/o responsables de los tributos, abonarán los importes por los conceptos y período indicado. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza Especial en vigencia. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tributaria.
ARTÍCULO 3°: Los Derechos, Tasas y Contribuciones a abonar en virtud de la presente Ordenanza se abonarán según los importes en pesos establecidos para cada caso, salvo aquellos en que se hace expresa referencia a “UNIDAD FISCAL” (U.F) en que se deberá multiplicar la cantidad de unidades fiscales por el valor vigente de cada unidad.
ARTÍCULO 4°: El valor de la UNIDAD FISCAL mencionada en el artículo precedente, para el 31 de Diciembre de 2018, la que será actualizada mensualmente, en la misma proporción que varíe el precio de la Nafta Infinia en el mes inmediato anterior, al mes del cobro de la tasa.
ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y cumplido. ARCHÍVESE.-

PORTILLO - Quiñonez

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

AÑO 2.019

CAPITULO I

TASA DE COMERCIO

ARTICULO 1°: Fijase la siguiente escala, por derecho de inscripción o habilitación de comercios.

a.1) Supermercados, Almacenes, Mayorista, Distribuidores, etc. ……..……$ 1120,00.-

a.2) Mini mercados, Despensa, Carnicería, Almacenes, etc. ……..$ 568,00.-

a.3) Kioscos, Peluquerías y otras actividades menores ……..……..$ 269,00.-

b) Industrias:

b.1) Categoría 1: Grandes Industrias……..……..$ 1.644,00

b.2) Categoría 2: Medianas Industrias……..……..$1.121,00

b.3) Categoría 3: Pequeñas Industrias……..……..$ 893,50

c) Financieras:

c.1) Categoría 1: Bancos y otras entidades financieras……..……..$ 2.242,00

c.2) Categoría 2: Mini bancos y cajeros automáticos……..……..$1.121,00

d) Otras Actividades:

d.1) Categoría 1: Lavadero de auto, de ropas, servicio de limpieza o comida……..$ 410,50

d.2) Categoría 2: Actividades no comprendidas en los incisos precedentes……..$ 224,00

ARTICULO 2°: : Fijase las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 103 del C.F, salvo las disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales dictadas o a dictarse.

1) Industria en General Art. 106, Inc 3ro del C.F..... 5 o/oo

2) Comercio en General y otras actividades encuadradas en el Art. 106 del C.F.....6°/oo.

3) Actividades relacionadas con prestación de servicios: Profesionales, electricidad, agua, gas, teléfono, circuitos con televisión y afines- abonara sobre el monto imponible ……2°/oo

4) Mantenimiento y Explotación del Corredores Viales pagará en forma mensual el 6%o sobre el monto de bruto de facturación, y no podrá ser inferior a la suma de $ 38.610,00.- con vencimiento el día 10 del mes siguiente.

ARTÍCULO 3º: Fijase la siguiente escala de tasas o alícuotas sobre las bases imponibles respectivas para la siguientes actividades especiales.

1) Categoría 1: Ventas de Combustible y Lubricantes y anexo……
 2% o una tasa mínima……$ 2950,00
2) Categoría 2: Productores de seguros agente, sub agentes, comisionistas, consignatario, agencia y sub agencia de juegos de azar…… …… 2%
 o Tasa mínima de…… $ 935,00

ARTICULO 4º: FIJASE LA TASA BIMESTRAL A LOS ITEM QUE SE DETALLAN A CONTINUACION.

1) Kiosco o similares……$ 273,00
2) Despensa……$ 373,25
3) Despensa con anexo……$ 747,00
4) Kiosco y heladería ……$ 299,00
5) Tienda ……$ 299,00
6) Cyber ……$ 445,00
7) Lavadero vehículos ……$ 560,00
8) Taller Chapa y pintura, mecánica y electricidad del automotor ……$ 511,00
9) Verdulería ……$ 224,00
10) Zapatería ……$ 224,00
11) Despensa- Bar –ANEXO POOL…… ……$ 660,00
12) Gomería ……$ 224,00
13) Panadería y confitería ……$ 260,00
14) Peluquería …… ……$ 186,50
15) Librería……$ 373,00
16) Heladería……$149,00
17) Farmacia ……$ 747,00
18) Carpintería de madera y aluminio y vidriería ……$ 388,00
19) Mueblería……$ 440,50
20) Ferretería……$ 568,00
21) Supermercados ……$ 1569,00
22) Mini mercados ……$ 653,00
23) Carnicería ……$ 672,00
24) Autoservicios……$ 683,00
25) Supermercados mayoristas ……$ 2.167,00
26) Boliches, restobar pubs, pistas de bailes y otros……$ 2.328,00
27) Cajeros automáticos p cada uno ……$ 2.818,00

28) Locales de gimnasio, yoga o sauna$ 373,00

29) Venta de artículos de limpieza$ 224,00

30) Compra venta de artículos del hogar u otros $ 373,00

31) Juguetería y cotillón$ 373,00

32) Emisora de radio$ 440,50

33) Taller de compostura de calzados$ 150,00

34) Servicios de vianda rotisería o delivery$ 22400

35) Restaurant.....$ 575,00

36) Hotel –RESTAURANT$ 2.033,00

37) Hotel-restaurant y otros.....$ 2328,00

38) Servicio de alarma, informáticos, venta de insumos, venta y reparación de celular $ 397,00

39) Venta de pasajes$ 440,50

40) Licencia anual Expendio de Bebidas.....$583,00

41) Baja de Comercio.....$287,00

42) Comercio con anexo.....$ 747,00

46) Profesionales no domiciliados y no registrados en el Municipio, previa exhibición del título habilitante en el Municipio, por cada mes de trabajo.....$ 822,00

47) Hoteles C/menos de 10 alojamientos.....$ 2597,00

48) Hoteles con más de 10 alojamientos y/ o c/ Anexo.....$ 3034,00

49) Motel alojamiento.....$ 3056,50

50) Lugar de esparcimiento Camping, futbol 5 anexo cantina en temporada.....$ 679,50
(diciembre-enero-febrero-marzo y abril)

Para el ítem (49) abonara como fuera de temporada: Mayo; Junio; Julio; Agosto; Septiembre; Octubre y Noviembre..... $ 485,50

- Los rubros que no se detalla en los incisos precedentes el DEM tomara la decisión de cobrar el valor que corresponda como así también tendrá atribuciones de considerar, previa justificación, la reducción del impuesto a los pequeños comercio que se inician durante los primeros seis meses desde su inscripción, pero que en ambos casos no podrá ser menor de $ 180,00

-Las emisoras de radio FM-AM deberán inscribirse en el Padrón Municipal, previa presentación de fotocopia autenticada por Escribano de la autorización otorgada por el COMFER u otro organismo oficial determinado al efecto.

Rubro Comercio: DESPENSA :Se podrán realizar en el las siguientes actividades: venta de productos alimenticios envasados, bebidas con o sin alcohol, artículos de limpieza, de higiene y de tocador Anexos Fiambrerias,carnicería,verdulerías,panaderías,bazar,perfumería,cigarrillo y golosinas.

MAXI-KIOSKO: Se podrán comercializar los productos de kiosko, ADEMAS productos de despensa y artículos de venta libres.

Resto-Bar se denomina generalmente tanto una gran selección de platos de bebida, de forma que tanto para comer como para consumir bebidas alcohólicas, donde también se puede escuchar, música shows en vivo de grupos musicales de humorista o de baile

ARTICULO 5º: Fijase la siguiente escala de vencimientos

1ra Cuota (1er Bimestre)..... 20 de marzo de 2.020
2da Cuota (2do Bimestre).....20 de mayo de 2.020
3ra Cuota (3er Bimestre).....20 de julio de 2.020
4ta Cuota (4to Bimestre).....20 de septiembre de 2.020
5ta Cuota (5to Bimestre).....20 de noviembre de 2.020
6ta Cuota (6to Bimestre).....20 de enero de 2.021

Declaración Jurada.....15 de Febrero de 2.019

CAPITULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 6º: Fijase la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, estableciendo un régimen especial para los jubilados y pensionados del 50% del valor real; que sean titular de la propiedad y no residan más de un familiar en el mismo lote. Y que tenga el sueldo minimo y no haya más de dos sueldos en el hogar.

a) **ZONA URBANA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE**

Las alícuotas se calcularan sobre el total anual de la tasa y a partir de dicho valor se determinara el monto de la cuota bimestral.

1) Hasta 1.000 m2 por año.....$ 647,40
Por cuota..... ..$ 107,90

2) Desde 1.001 m2 hasta 5.000 m2 por año.....$ 951,60
Por cuota.....$ 158,60

3) Desde 5.001 m2 hasta 10.000 m2 por año.....$1235,40
Por cuota.....$ 205,90

4) Desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2 por año.....$ 1.338,48
Por cuota.....$ 223,08

5) De 50.001 m2 a 10 Ha.....$ 1849.56
Por cuota.....$ 308.26

6) Lote o manzana sin subdividir de 11 ha. A 15 ha. abonara por del articulo 5° al cual corresponda con el 50% x año.

7) Más de 15 has se aplicara el artículo 6° MAS un adicional de las has excedente de $ 150 x has

B) **ZONA SUB-URBANA Y ZONA DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO**

1) Categoría 1: hasta 5 Hectáreas con servicios mínimos.....$ 1153,44
Por Cuota.....$ 192,24
2) Categoría 2: de 5 a 10 Hectáreas con servicios mínimos.....$ 2893,12
Por Cuota.....$ 482,18
3) Mas de 10 Hectáreas a 20 hectáreas.....$ 4943,25
Por Cuota.....$ 823,88
4) Mas de 20 de Hectáreas a 30 hectáreas.....$ 6179,10
Por Cuota.....$1029,85
5) Mas de 30 Hectáreas.....$8897,85
Por Cuota.....$1482,98

C) **ZONA RURAL:** A los fines de determinar la inclusión en algunas de las categorías que se indican a continuación, se deberá tener en cuenta de la superficie total, obtenida mediante la sumatoria de las superficies de todos los lotes pertenecientes por cualquier causa a un mismo contribuyente o responsable.

Fijase como tasa anual de zona rural:

1)Categoría a1: hasta 10 has..... $ 739,38 ha
2) Categoría 1: De 11 Ha a 50 Ha.....$ 85.17por ha
3) Categoría 2: De 51Ha a 100 Ha.....$92.19 por ha
4) Categoría 3: De 101 Ha a 300 Ha.....$103.43 por ha
5) Categoría 4: De 301 Ha a 500 Ha.....$ 157.60 por ha
6) Categoría 5: De 501 Ha a 1.000 Ha.....$ 134,19 por ha
7) Categoría 6: Mas de 1.001 Ha.....$ 239,93 por ha

ARTICULO 7º: Fijase la siguiente escala de vencimientos de la Tasa General de Inmuebles:

1ra Cuota.....27 de febrero de 2.019
2da Cuota.....30 de abril de 2.019
3ra Cuota..... 30 de junio de 2.019
4ta Cuota.....31 de agosto de 2.019
5ta Cuota.....30 de octubre de 2.019
6ta Cuota.....30 de diciembre de 2.019

Los contribuyentes que abonen hasta del **28 de febrero de 2.020** el total de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al **Año 2.019** se beneficiarán con un 20% de descuento.

ARTICULO 8°: TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS

La Tasa de Recolección de Residuos será abonada por aquellos frentistas cuyos lotes estén habitados y linden con las calles que el Municipio determine la prestación del servicio de recolección de residuos.

El importe de la Tasa será de **$75,00** (pesos sesenta y cinco) bimestral por cada lote, pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente. Para los Jubilados se aplicara un régimen especial de **$ 50 (cuarenta)** bimestral por cada lote pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente.

Los comercios abonaran la tasa en forma bimestral, con vencimiento el día 10 del mes siguiente del bimestre vencido de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoria 1: comercio y una vivienda.....$ 130,00

Catgoria 2: hoteles, estación de servicios, peajes , etc$ 396,00

Los contribuyentes que paguen antes del 30/03/2017 el total del año abonaran cat 1.....$ 698,00

Categoria 2.....$ 1656,00

Limpieza de baldío: La limpieza, desinfección de terrenos, veredas, es exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargos a los propietarios a razón de **$ 1,85** por metro cuadrado efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente. Previamente la Municipalidad intimará a los propietarios del inmueble por el término de 5 (cinco) días hábiles a que realicen la limpieza. En caso de reincidencia además del cobro de la limpieza, se aplicará una multa equivalente a una vez el importe de la limpieza realizada.

ARTICULO 9°: Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio que normal y habitualmente presta la comuna.

ARTICULO 10°: El DEM determinará escalas diferenciales para la zona rural, según el nivel de prestación de servicios que se presten en esa zona.

ARTICULO 11°: INSPECCION CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Por este concepto se abonará anualmente:

a) Por cada medida de longitud.....$91,50

b) Por cada balanza o báscula de hasta 100 kg.....$ 91,50

c) Por cada balanza o báscula de más de 101 kg.....$ 270,50

d) Por cada balanza de camiones.....$ 705,00

e) Por cada medida de capacidad.....$62,60

f) Por juego de pesas.....$ 62,60

El vencimiento de esta tasa será el **30 de junio del 2.018.**

CAPITULO III

DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTICULO 12°: Fijase las siguientes alícuotas, sobre la tasación de obra conforme se establece en al Art. 153 del C.F.

1) Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a vivienda (cinco por mil) 5 %o.

2) Por cada proyecto de obra, refacciones, ampliaciones destinados a locales comerciales, piscinas y afines (diez por mil) 10 %o.

3) Tasa mínima para el inciso 1)$ 260,00

4) Tasa mínima para el inciso 2).....$ 364,00

ARTICULO 13°: Fijase la siguiente escala:

1) Por cada visa de planos de mensura,..... $ 555,00

2) Por lote o parcela.....$178,00

ARTICULO 14°: Las obras realizadas en el CEMENTERIO abonarán el 5 %o sobre el valor total de la construcción.

CAPITULO IV
CARNET DE CONDUCTOR

ARTICULO 15°: Se establece las siguientes clases de Licencias para conducir automotores:

Clase A: Para ciclomotores, motocicletas.

Clase B: Para automóviles y camionetas.

Clase C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.

Clase D: Para los destinados al servicio de pasajeros, emergencias y servicios de seguridad y los comprendidos en las clases B y C.

Clase F: Para automotores especialmente destinados a discapacitados.

Clase G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Por el otorgamiento y/o renovación anual de carnet de conductor se abonarán las siguientes tasas:

1) Categoría A :

Otorgamiento.....$ 325,00

Duplicado$ 156,00

Renovación..... $ 250,00

Renovación por 2 años..... $ 470,00

2) Categoría A-B

Otorgamiento..... $520,00

Duplicado..... $464,00
Renovación $500,00
Renovación por 2 años$850,00
Renovación por 3 años$ 1250,00

3) Categoría B
Otorgamiento.....$473,00
Duplicado$ 405,00
Renovación Anual$ 405,00
Renovación por 2 años$750,00
Renovación por 3 años$ 1050,00

4) Categoría A- B- G Y OTROS:
Otorgamiento$ 568,00
Duplicado..... $ 455,00
Renovación Anual$ 450,00
Renovación por 2 años$ 845,00
Renovación por 3 años$ 1265,00

CAPITULO V
TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 16º: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:
1) Otorgamiento de libreta de salud.....$ 225,00
2) Renovación anual de la libreta de salud.....$ 270,00
3) Habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas$ 600,00
4) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL$ 754,00
5) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis, taxi-flete, remises y transporte escolar.....$555,00
6) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL..... $ 820,00

- **ARTICULO 17º:** Por Abastecimiento faenamiento y/o introducción en el Municipio de Colonia Victoria de productos alimenticios o bienes en general, con fines de comercialización o abastecimiento se abonará Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg de carga por cada ~~ingreso~~ $75,00
- Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 kg de carga por cada ingreso $150,00

- Camioneta con capacidad de más de 4000 kg de carga por cada ingreso $130,00
- Abastecedores de cigarrillos, por cada ingreso $120,00
- Abastecedores de bebidas , por cada ingreso $200,00
- Abastecedores de gas en garrafas ,por ingreso $120,00
- Abastecedores de repuesto y materiales de construcción , por dia $120,00
- Abastecedores de medicamentos ,por cada ingreso $90,00
- Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados por ingreso $110,00
- Abastecedores de panificados y afines por dia $25,00
- Abastecedores no contemplados en los incisos precedentes $200,00
- Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg por mes $320,00
- Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 kg de carga por mes $ 550,00
- Camioneta con capacidad de más de 4000 kg de carga , por mes $ 450,00
- Abastecedores de cigarrillos, por cada ingreso , por mes $385,00
- Abastecedores de bebidas , por mes $1000,00
- Abastecedores de gas en garrafas, por mes $500,00
- Abastecedores de repuesto y materiales de construcción por mes $350,00
- Abastecedores de medicamentos por mes $290,00
- Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados $350,00
- Abastecedores de panificados y afines por mes $500,00
- Abastecedores no contemplados en los incisos precedentes por mes $560,00

Los abastecedores que opten por el pago mensual se estima un valor equivalente a 1 entrada , no obstante con dicho pago podrán ingresar lis treinta días del mes abonado .

Por abasto /Introducción de carnes, se abonaran las tasas según la siguiente escala:

- Por introducción de carnes rojas o blanca , por cada kilogramo $0,75
- Por introducción de aves , por cada unidad $2,00
- Por introducción de pescado , por caja $15,00
- Mínimo por cada inspección $90,00

Por derecho de faenamiento , se abonaran las tasas según las siguientes escala :

- Por faenamiento expresamente autorizado , por cada animal vacuno $250,00
- Por faenamiento expresamente autorizado , por cada animal porcino $130,00

CAPITULO VI
DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 18°: Fíjase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Inhumación.....$ 195,00
2) Arrendamiento por un año.....$ 169,00
3) Arrendamiento por dos años.....$ 299,00
4) Arrendamiento por tres años.....$ 455,00
5) Arrendamiento por cinco años.....$ 845,00
6) Otros derechos.....$ 520,00

CAPITULO VII
PUBLICIDAD

ARTICULO 19°: Fíjase los siguientes importes por las tasas que se detallan a continuación:
1) Letreros y avisos en general, por m2 y por año.....$ 250,00
2) Publicidad con altoparlantes, por día.....$ 45,50
3) Publicidad móvil por año.....$ 170,00
4) Otras publicidades y por año$255,00

CAPITULO VIII
ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 20°: Fíjase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:
1) Espectáculo público de cualquier naturaleza sobre el valor de la entrada el 5%, con una tasa mínima de$ 200,00
2) Festival deportivo s/ cobro de entrada, por espectáculo..... $ 95,00
3) Espectáculos públicos sin cobro de entradas por función.....$95 ,00
4) Salon de fiestas por cada evento.....$ 655,00
Los organizadores de espectáculos deberán presentar los talonarios de entrada para su visado correspondiente debiendo abonar antes de las 24 hs lo establecido en el inciso (1) sobre el total de las entradas vendidas.

CAPITULO IX
OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°: Por la ocupación del dominio público, superficie, subterráneo y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal o por metro cuadrado según corresponda y por año la suma de **$2,95**.

El vencimiento de esta tasa será el 30 de junio del 2.019.

CAPITULO X
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 22°: Los vendedores ambulantes abonarán por adelantado las tasas por los períodos y conceptos que a continuación se detallan:

a) Vendedores de artículos en general:

1) Por día y a pié.....$20,00

2) Por mes y a pié.....$ 104,00

3) Por día y con vehículo.....$ 65,00

4) Por mes y con vehículo.....$ 195,00

b) Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos:

1) Por día, por carga y/o cada vez.....$ 32,50

2) Por mes$ 325,00

c) Vendedores de lotería y quinielas, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:

1) Por día.....$ 20,00

2) Por mes..... $ 130,00

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTICULO 23°: Fíjase los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Certificado de libre deuda $ 130,00

2) Inscripción en catastro y padrones.....$ 169,00

3) Certificado referente a obras $ 220,00

4) Intervención de mesa de entradas, de solicitudes en general$ 78,00

5) Por trámites varios que intervenga la Municipalidad$ 78,00

6) Baja de automotor $ 220,00

7) Baja de Carnet conducir.....$ 169,00

8) Certificado Libre Multa $ 195,00

9) Por el alquiler de máquinas viales (motoniveladora) por hora$ 858,00

10) Por el alquiler de máquinas viales (retroexcavadora) por hora$ 619,00

11) Por alquiler de máquinas viales (camión volcador) por hora $ 515,00

12) Por el alquiler Tinglado Municipal y el SUM por día , y pago previo a su utilización:

Por su utilización en horario diurno.....$ 220,00

Por su utilización en horario nocturno.....$ 450,00

13) Por el servicio de moto-guadaña, por hora.....$135,00

Estarán exentas del pago de alquiler las Escuelas, Iglesias y demás entidades de bien público, en la medida que desarrollen actividades relacionadas con la concreción de sus fines sociales.

Las personas responsables del alquiler del Tinglado Municipal deberán entregar las instalaciones dentro de las próximas 24 horas de finalizada su utilización previa limpieza de las mismas. De no realizar la limpieza de las instalaciones deberán pagar una multa de $ 415,00 Por la utilización del alumbrado de la Cancha de Fútbol Municipal se abonará la suma de $ 50,00 la hora

CAPITULO XII

TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 24°: Fíjase las siguientes Tasas mensuales con vencimiento el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las categorías que a continuación se detallan:

a) Industrias.....$ 650,00
b) Comercio (locales que superan los 50 mt2):$ 325,00
c) Comercio (locales con menos de 50 mt2):$ 195,00
d) Derecho de conexión.....$ 325,00
e) Derecho de reconexión.....$ 195,00
f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias.....$ 150,00
g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler..... $ 130,00
h) Para la actividad comercial el comercio y una vivienda pagando el total del año antes 30/03/2019inc c).....$1872,00

Agua solidaria: Se otorgara un monto mínimo $78 a este servicio por simple resolución del DEM a las familias que no puedan afrontar la tasa correspondiente, previa justificación de la misma, con la certificación de la asistente social municipal.

Lo previsto precedentemente dejara de tener efecto al constatar que la familia ya se encuentra en condiciones de afrontar dicho gasto.

Cuando se trate de usuarios jubilados o pensionados en la categoría residencial o domiciliaria, el monto a pagar por mes será de $ 78.- (Pesos setenta y ocho).

Cuando se efectúa el servicio de agua potable por tanque, el metro cúbico costara **$ 58,5**.-

A los fines de facilitar el sistema de pago del servicio de distribución de agua potable, los usuarios del servicio que sean socios de la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Limitada, podrán incluir el precio del servicio en la factura por el servicio de consumo de energía.

La falta de pago de las facturas por consumo de servicio de distribución de agua potable por parte de los usuarios por el término de dos meses consecutivos, dará derecho a la Municipalidad de Colonia Victoria a que se ordene la interrupción del servicio hasta tanto el usuario regularice el pago de su deuda.

En el caso de solicitud de reparación del sistema de agua corriente, dentro de la propiedad privada de los usuarios, el Municipio cobrará por el servicio realizado y los gastos ocasionados conforme a la reglamentación que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO XIII
MULTAS Y RECARGOS

ARTICULO 25°: Los derechos, tasas y contribuciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con los montos actualizados vigentes al momento de pago o determinación administrativa, se incluirá en la liquidación de la deuda una tasa de:

a) 6% del total de esta en concepto de recupero de los gasto de cobranza

b) 16% (dieciséis por ciento) del total de ésta en concepto de recupero de los gastos por cobranza de lo cual el 10% que será destinado a pago del arancel del departamento de cobranza y/u otros, el 6 % destinado al punto (a) ya especificado.

MULTAS POR OMISION DE INFORMAR

ARTICULO 26°: Los contribuyentes o responsables que deban presentar declaraciones juradas para la determinación de las tasas y/o contribuciones y no lo hayan hecho a su vencimiento, abonarán una multa equivalente al 3% (Tres por ciento) del monto de la Tasa actualizada que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de $ 234,00 en concepto de MULTA.

RECARGOS E INTERESES

ARTICULO 27°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar mediante Resolución fundada, los intereses resarcitorios que se cobrarán por las tasas municipales pagadas fuera de término.

ARTICULO 28°: MULTAS POR INFRACCIONES

a) INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

1.- Falta o deficiencias de frenos:

(Art.29 LNT).....50 a 100 UF

2.-Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristal inastillable, limpia parabrisas, para golpes, balizas; por cada uno de los dispositivos señalados:

(Art. 30 y 40 LNT).....50 a 150 UF

3.- Falta o deficiencia de los extinguidores de incendio en vehículos de transporte de gas, explosivos o cargas inflamables:

(Art. 40 LNT)..... 100 a 500 UF.

4.- Falta o deficiencia de extinguidores de incendio en vehículos con capacidad para 4 o más personas:

(Art. 40 LNT).. 50 UF

5.- Falta de luces reglamentarias o por modificación de la cantidad o colores. Por cada uno de ellas:

(Art. 31 y 32 LNT).....50 UF

6.- Falta de silenciador o adulteración del mismo, estando prohibido el uso del tipo deportivo:

(Art. 48 LNT)..... 50 UF

7.- Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos previstos por el fabricante en todo tipo de vehículos:

(Art. 40 LNT).....50 UF

8.- Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas, por cada uno de ellos:
(Art. 40 bis LNT).....50 UF

9.- Por transportar en motocicletas más acompañante de lo previsto por el fabricante:
(Art. 40 LNT).....50 UF

10.- Por conducir vehículos afectados al transporte de pasajeros, taxis, transporte escolar, etc, sin tener la edad reglamentaria o registro de conductor:
(Art. 14,16 y 40 LNT).....50 a 100 UF

11.- Por conducir sin registro o no estar habilitado:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

12.- Por conducir sin registro u otra documentación exigibles y demostrar dentro de los 5 días hábiles estar habilitado o contar con la documentación exigida:
(Art. 40 LNT)..... 50 UF

13.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes o intoxicados:
(Art. 48 LNT).....100 a 500 UF

14.- Conducir con registro vencido:
(Art, 40 LNT).....50 UF

15.- Conducir con registro adulterado:
(Art. 40 LNT).....50 UF

16.-Conducir estando inhabilitado:
(Art. 40 LNT).....100 a 300 UF

17.- Por negarse a exhibir la documentación del vehículo y/o carnet habilitante:
(Art.37 LNT).....50 a 100 UF

18.- Por ceder el manejo a terceros no habilitados o autorizados:
(Art. 48 LNT).....40 UF

19.- Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria:
(Art. 53 LNT).....50 a 100 UF

20.- Cruce veloz de boca calle y/o no respetar el paso de peatones:
(Art. 41 y 48 LNT).....50 a 150 UF

21.- Por no conservar la derecha en encrucijadas, y/o alcantarillas, cambiar bruscamente de dirección o disminuir la velocidad o detener el vehículo con peligro para terceros, conducir con una sola mano, no disminuir la velocidad, no cruzar perpendicularmente los badenes o lomos de burros, variar la línea de marcha:
(Art. 48 LNT).....50 UF

22.- Por no reducir la velocidad en cruces o encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los vehículos que se presentan por la derecha, a los peatones, y en cualquier circunstancia a los bomberos, ambulancias y a la policía:
(Art. 41 y 61 LNT).....50 a 100 UF

23.- Por interrumpir o perturbar el tránsito, conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito.
(Art, 45 y 48 LNT)..... 50 a 100 UF

24.- Utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículos:
(Art. 48 LNT).....50 UF

25.- Lavado de vehículos en aceras, calzadas, plazas, parques o paseos públicos:
(OFM)50 UF

26.- Por adelantarse a otro vehículo por la derecha, por no ceder el paso a otro vehículo, adelantarse a un vehículo en el momento en que este efectúa la misma maniobra con respecto a otro:
(Art. 42 LNT).....100 a 1.000 UF

27.-Por adelantarse en puentes o curvas o cimas o en lugares no permitidos:
(Art. 42 LNT).....100 a 500 UF

28.-Por estacionar en lugares no permitidos:
(Art. 49 LNT.....50 a 100 UF

29.- Por estacionar en lugares peligrosos o tapando la visualización de señales:
(Art. 49 LNT).....50 a 100 UF

30.-Por circular vehículos de carga en horarios no permitido:
(Art.39 LNT).....100 a 500 UF

31.- Por transitar los vehículos de carga, máquinas agrícolas o no agrícolas los días de lluvias por caminos de tierra:
(OFM).....100 a 500 UF

31.-Por el uso indebido antirreglamentario de bocinas en zona urbana:
(Art. 48 LNT).....30 a 100 UF

32.- Por exceso de velocidad:
(Art. 50 y 51).....100 a 500 UF

33.- Por falta de documentación del vehículo, cedula del automotor vencida, falta de recibo del impuesto provincial al automotor al día:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

34.- Por falta de placas de identificación (chapa patente) y/o uso antirreglamentario de la misma o con modificaciones:
(Art. 40 LNT).....50 a 500 UF

35.- Circular con chapa patente que no correspondan:
(Art. 40 LNT).....100 a 500 UF

36.- Circular con una o ambas chapas patentes y no contar con la exposición policial correspondiente:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

37.- Falta de visibilidad de la chapa patente:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

.

38.- Por adicionales en el vehículo que excedan las dimensiones reglamentarias:
(Art. 29-40-48-y 53 LNT).....50 a 500 UF

39.- Constitución irregular o no permitida del vehículo:
(Art. 30-40-48 y 53 LNT).....50 a 100 UF

40.- Por circular contramano o por la vereda, estacionar contramano o sobre la vereda:
(Art. 36 y 48 LNT).....100 a 500 UF

41.- Por girar en "U" en calles de doble mano para retornar el sentido contrario al original:
(Art. 48 LNT).....200 a 1.000 UF

42.- Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejo fúnebres o aglomeraciones de personas o vehículos que cuenten con la debida autorización municipal correspondiente:
(Art. 60 LNT).....50 a 100 UF

43.- Por conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual:
(Art. 48 LNT).....50 a 100 UF

44.- Transitar con luz alta encandilando a los demás:
(Art. 47 LNT).....50 a 100 UF

45.- Transporte de carga con condiciones riesgosas o que exceden las dimensiones reglamentarias y perjudiquen el camino vecinal:
(Art. 48 LNT).....100 a 500 UF

46.- Ascenso y descenso de pasajeros sobre la calzada:
(Art. 46 y 54 LNT).....50 UF

47.- No guardar la distancia (menor de 100 mt) entre dos vehículos de portes:
(Art. 49 LNT).....100 a 500 UF

48.- Vehículo abandonado en la vía pública (más de cinco días)
(Art. 49 LNT).....50 a 100 UF
49.- En caso de accidente; el conductor que no se detenga o trate de fugarse:
(Art. 65 LNT).....100 a 500 UF

50.- Transportar líquidos inflamables en vehículo que no reúne las condiciones para ese fin:
(Art. 53 LNT).....100 a 500 UF

51.- Fuga o desobediencia al silbato y/o al funcionario:
(Art. 65 LNT).....50 a 100 UF

52.- Falta de respeto a funcionarios municipales y/o policiales:
(Art. 13 y 36).....100 a 500 UF

53.- Agredir de hecho a funcionarios municipales y/o policiales:
(Art. 36 LNT).....100 a 1.000 UF

54.- Circulación de camiones de transporte de carga con sustancias peligrosas, explosivas o inflamables en zona no autorizadas o que se no se ajusten a la ley 24.051:
(Art. 56 LNT).....500 a 1000 UF

55.- Circulación de tractore a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas:
(Art. 48 LNT).....50 a 100 UF
56.- Violar señalización de prevención y/o prohibición en rutas y caminos:
(Art. 51 LNT).....100 a 500 UF

57.- Por no usar o carecer de cinturón de seguridad:
(Art. 30 LNT).....50 a 100 UF

58.- Falta de póliza de seguro obligatorio en vigencia del automotor:
(Art. 68 LNT).....50 UF

59.-Por no usar o carecer de casco protector los que circulen en motocicletas, y si el casco del conductor careciera de protector visual, deberá hacerlo con anteojos:
(Art. 40 LNT).....50 UF

60.- Falta de libreta sanitaria:
(Art. 20 LNT).....50 UF

61.- Falta de habilitación para el transporte de carga y/o de sustancias alimenticias:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

62.- Transporte de pasajeros en vehículo no habilitados por la autoridad correspondiente:
(Art. 40 LNT).....100 a 500 UF

63.- Falta de revisión técnica periódica y obligatoria del automotor:
(Art. 35 y 53 LNT).....50 a 150 UF

64.- Negarse a ser sometido a pruebas sobre intoxicación (alcohol, drogas, etc.):
(Art. 73 LNT).....100 a 500 UF

65.- Circular con vidrios polarizados, más de lo que está estipulado por la ley:
(Art. 30 LNT).....50 UF

66.- Falta de protector contra encandilamiento solar:
(Art. 30 LNT).....50 UF

67.-Por transportar a menores de 10 años en el asiento delantero o que el número de ocupantes supere la capacidad del vehículo y/o estorben al conductor:
(Art. 40 LNT).....50 UF

68.- Por transportar cargas o elementos que perturben la visibilidad, oculte luces o sobresalga del vehículo y que no estén debidamente señalados:

(Art. 48 LNT).....50 a 100 UF

69.- Por infracción a otras normas de la Ley de Transito 24.449 y 26363 u Ordenanza Municipal, no previstas en los artículos e ítems precedentes, se aplicara multas a criterio de la autoridad de aplicación: desde 10 UF hasta 1000 UF

b) INFRACCIONES AL CÓDIGO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

1)_ Veterinaria, Abasto y Zoonosis: Se aplicarán las sanciones que en cada caso indiquen para las siguientes infracciones:

•Por faenamiento clandestino.....50 a 100 U.F.

•Venta o reparto de carnes de origen clandestino:.....50 a 90 U.F.

•Venta o reparto de carnes de otra jurisdicción sin permiso:.....60 U.F.

•Por Exposición y venta de carne sin sello Municipal:.....60 U.F. a 100 U.F.

•Por falta de libreta de sanidad personal, de faenamiento, cada uno:.....50 U.F.

•Por falta de higiene del uniforme del personal de faenamiento, cada uno.....50 U.F.

•Por falta de uniforme, y o falta de higiene de los mismos, del conductor y/o del acompañante del vehículo de transporte de carne, y de otra sustancias alimenticias:.....50 U.F.

•Por faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón Comercio:.....50 a 100 U.F.

•Por tenencia de porquerizas en zonas no permitidas:.....50 a 100U.F.

•Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la O.G.S.A.:.....50 a 90 U.F.

•Por la reincidencia a lo previamente dispuesto:.....**CLAUSURA**

•Falta de condiciones exigidas en el Artículo 447°) de la O.G.S.A:.....50 a 100 U.F.

ñ) Infracción a la disposición del Artículo 450°) de la O.G.S.A:.....50 a 100 U.F.

•Infracción a las disposiciones del Artículo 453°) de la O.G.S.A:.....50 a 100 U.F.

•Infracción a las disposiciones del artículo 457°) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental:.....50 a 100 U.F.

•No cumplimentar la disposición que prohíbe la cría de aves de corral en radio urbano:.....50 a 80 U.F.

•Falta de vacunación de perros contra la hidrofobia:.....50 U.F.

•Criadero de aves sin habilitación Municipal:.....50 U.F.

•Incumplimiento y falta de entierro de vísceras y plumas de aves en establecimientos que faenan:.....50 a 100 U.F.

•Tenencia de perros sueltos en la vía pública sin los recaudos necesarios:.....50 U.F.

v) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal de 100 a 200 U.F. y **clausura por 5 días.**

ARTICULO 29°: Bromatología, Saneamiento Ambiental y Comercio: Se aplicarán las sanciones que en cada caso se indican para las siguientes infracciones:

•Las operaciones inherentes a producción, comercialización a las disposiciones vigentes:.....50 U.F.

•El uso de mercaderías, implemento, envases y/u otros elementos

Empleados en la elaboración y conservación de productos que Estuvieran intervenidos por autoridad sanitaria Municipal o la adulteración de las fajas de seguridad en las mercaderías:.....80 U.F.

•Los que expenden, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta Productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías, se indique o no en envase su destino:.....80 U.F.

•Por mercaderías que se exhiban y vendan y que no correspondan a las Características del producto ya sea por su tamaño, forma o color o si Signifique distinta calidad a la ofrecida:.....80 U.F.

•Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o expendan Alimentos adulterados, falsificados, contaminados o alterados, decomiso de la mercadería inapta y multa de:.....50 a 100 U.F.

•El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas, decomiso de la mercadería aunque su contenido fuera apto para el consumo, y multa de:.....50 a 100 U.F.

•Falta de rótulo o que este se encuentre deteriorado que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería, decomiso y multa de:.....50 a 100 U.F.

•Las operaciones inherentes a producción, elaboración reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas, decomiso del producto y multa de:.....50 a 100 U.F.

•Los que expenden mercaderías cuyos caracteres por causas fortuitas o especiales, difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique adulteración o falsificación: Apercibimiento, debiendo retirar de la venta dicho producto. Si no lo retira de la venta una vez notificado del apercibimiento:**DECOMISO**

•Todas las mercaderías que se venden deben ser de la misma calidad de la que se exhibe y en caso de productos homogéneos en tamaño, forma color, que signifique distinta calidad, debe exponerse a la venta en forma tal que el adquirente no pueda ser inducido a error respecto a las características de la mercadería comprada. Por contravención a lo dispuesto:.....50 U.F.

•Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva o expendio y/o distribución de alimentos y demás conexas con ellas, realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino.....50 U.F.

•Los que tengan a la vista, expendan o tengan en depósito productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías: **DECOMISO** si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el decomiso de la mercadería.

13) Si se trata de productos prohibido por el Código Alimentario Argentino, ej. Bromato de Potasio: **CLAUSURA** del local comercial, y/o sector de elaboración, y multa.....100 a 500 UF.

14) Infracciones no contempladas: Multa de:.....50 a 500 U.F.

15) Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos:.....50 a 90 U.F.

Si el impedimento fuera para extracción de muestras, decomiso o intervención, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido.

16) Falta de higiene en los locales y predios comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza: Primera vez, advertencia por escrito; reincidencia; multa de:.....50 a 150 U.F.

17) Transferencias de fábricas y comercios de alimentos sin autorización de la Municipalidad:.....50 U.F.

18) Explotación de rubros no autorizados:.....50 a 150 U.F.

19) Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental:.....50 a 90 U.F.

20) Por la reincidencia a las infracciones dispuestas en el del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental.....**CLAUSURA**

21) Servicios sanitarios deficientes. Se intimará por acta su reparación en plazo perentorio. Por incumplimiento:.....50 U.F.

22) Infracciones al Capítulo IV de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental (Uso de la Vía Pública), Multa de:.....50 U.F.

23) Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines ajenos a su función:.....50 a 150 U.F.

24) Falta de renovación anual de la Habilitación del vehículo:.....50 a 80 U.F.

25) Incumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental, multa de:.....50 a 150 U.F.

26) Falta de higiene y aseo en útiles e instrumentos de peluquerías y afines. Multa:.....50 U.F.

27) Falta de desinfección de útiles e instrumentos de peluquerías y afines:.....50 U.F.

28) Locales de esparcimiento que no reúnan las condiciones de acuerdo a las Ordenanzas vigentes 25 U.F. y Clausura Preventiva del local. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación

29) En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva: **CLAUSURA DEFINITIVA**

30) Incumplimiento a las prohibiciones mencionadas en el Artículo 298°) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental:.....50 U.F.

31) Balnearios, reereos, camping, natatorios que no reúnan las condiciones especificas del Capítulo VIII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental: 50 a 90 U.F. y Clausura Preventiva del Lugar. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación.

En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva: **CLAUSURA**

32) Arrojar basuras en la vía pública, predios, baldíos, plazas, parques, paseos: desde 50 y hasta 150 U.F.

33) Incumplimiento al acondicionamiento de basuras domiciliarias Capítulo XII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental:.....50 U.F.

34) Incumplimiento al acondicionamiento comercial e industrial de basuras:.....50 U.F.

35) Por falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados: 50 U.F.

36) Falta de hornos incineradores en las industrias que así lo exija la ordenanza General de Saneamiento Ambiental:.....50 U.F.

37) Reincidencia a infracción de Artículo anterior, si las circunstancias lo aconsejan: **CLAUSURA**

38) Tenencia de pozos de agua en condiciones insanitarias:.....50 U.F.

39) Incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar desinfecciones de abastos de agua:....50 U.F.

40) Tenencia de letrinas, Artículo 387º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental: Clausura y multa de:.....50 U.F.

41) Incumplimiento a las disposiciones relativas al sistema de eliminación de excrementos:.....50 U.F.

42) Arrojar aguas servidas a la vía pública:.....desde 50 hasta 150 U.F.

43) Lavado de veredas fuera de horario autorizado:.....50 U.F.

44) Lavado de vehículos y veredas, piletas, pelopinchos de hasta 1000 litros..... 50 U.F..... mas de 1000 litros 50 a 100 UF

45) Falta de uniformes y libretas sanitarias o falta de actualización de las mismas:.....50 U.F.

46) Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios Municipales:.....desde 50 a 500 U.F.

La misma esta condicionada a la gravedad. De existir amenazas a la integridad física, empujones y otra agresión física al inspector actuante, y de tratarse la misma en un local comercial, por

parte del propietario y/o empleado del mismo, se agregara la **CLAUSURA** del local comercial hasta tanto cese la rebeldía del infractor.

47) Presencia de menores en lugares prohibidos:.....desde10 y hasta 100 U.F.

48) No cumplimentar las intimaciones formuladas:..... 20 U.F.

49) No cumplimentar las disposiciones relativas a la Higienización ventas de carnes:.....50 U.F

50) Transporte de productos alimenticios en vehículos no autorizados:..... 20 a 50 U.F.

51) Transportar elementos o productos contaminados (abonos, basuras,combustibles, etc.) en vehículos de transporte, bebidas y gas:.....50 U.F.

52) Venta de bebidas alcohólicas, sin habilitación para tal efecto otorgad por la autoridad de aplicación:.....100 U.F. y **5 días de Clausura**

53) Tenencia de artículos de limpieza, desinfecciones, insecticidas y/o pesticidas juntamente con productos alimenticios en exposición para la venta o en depósitos:..... 50 U.F.

54) Arrojar basura de la vereda y depositarla en el cordón cuneta:.....50 U.F.

55) Por quemar residuos de madera u otros elementos a patio abierto en fábricas, Aserraderos y otros establecimientos:.....desde 20 y hasta 200 U.F.

56) Tenencia de productos inflamables o explosivos en forma y/o lugares que no se ajusten a las reglamentaciones pertinentes:.....20 a 100 U.F.

57) Por incumplimiento de los deberes formales:.....15 U.F.

58) Por adulteración de carnet de sanidad:.....20 U.F.

59) Por tenencia de animales domésticos en locales de venta de productos alimenticios o depósitos:.....15 U.F.

60) Infracción al sistema de pesas y medidas:.....desde 10 y hasta 100 U.F.

61) No exhibir la habilitación Municipal:.....desde 10 y hasta 30 U.F.

62) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc, sin autorización municipal: 10U.F.

63) Introducción y venta sin autorización Municipal:.....10 a 50 U.F.

64) Funcionamiento de comercios, industrias, etc., sin habilitación Municipal y sin haber iniciado trámites:.....desde 20 y hasta 50 U.F.

65) Por vender en la vía pública o vehículos sin permiso:.....desde 10 y hasta 30 U.F.

66) Por colocación de mesas y sillas en la vereda sin la debida autorización:.....50 U.F.

67) Por exceder la cantidad de mesas y sillas autorizadas a colocar en la vereda, por cada mesa:.....50 U.F.

68) Por realizacion de espectáculos públicos sin el correspondiente permiso Municipal:....50 U.F.

69) Vendedores ambulantes sin el correspondiente permiso :(de empanadas, chipas, pescados, frutas, etc.):desde 5 y hasta 10 U.F.

70) Por no cumplimentar la obligación de instalar frente a los solares urbanos cestos o canastos de residuos según las reglamentaciones vigentes:.....desde 50 y hasta 100 U.F.

71) La tenencia en exhibición para la venta de productos alimenticios con fecha vencida:....100 U.F.

72) Por infracción al art. 507 (ruidos).....50 U.F.

73) Por infracción al art. 509 (ruidos molestos).....50 U.F.

74) Por infracción a disposiciones del Capítulo XIV (Higiene y Seguridad Industrial) Se graduará el monto de la sanción, según gravedad.....Mínimo 50 U.F.

76) Por incumplimiento a los artículos 581 y 582 del C.S.A.....50 U.F.

77) Por falta de limpieza del frente e inmediaciones a los locales comerciales, de esparcimiento, espectáculos públicos, confiterías, bares, bailantas y otros, una vez concluida la jornada comercial y/o del espectáculo, evento:.....desde 10 hasta 100 U.F.

78) Por falta de desinsectación y desratización de locales y depósitos comerciales:.....50 U.F.

79) La venta y distribución de cualquier forma y condición de bebidas alcohólicas a locales comerciales de cualquier característica que no cuente con la correspondiente habilitación para tal efecto otorgada por la autoridad de aplicación:.....100 U.F.

80) Por quema de basura y desecho de cualquier tipo :.....desde 50 hasta 200 U.F.

81) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal:.....desde 100 a 200 U.F. y **clausura por 5 días**.

82) Falta de leyenda de transporte sustancia alimenticia, número de Resolución del mismo y la Municipalidad de origen:.....50 U.F.

83) Falta de temperatura adecuada para el transporte de alimentos perecederos:.....50 a 100 U.F.

84) Por eludir el control de Abasto y falta de pago de la Tasa y Derecho60 U.F.

85) Por presentación parcial de documentación sanitaria50 U.F.

86) Suministro de agua sin autorización municipal.....50 U.F.

87) Venta de tierras no inscriptas por lote o solar50 a 100 U.F.

Se aplicará una multa de hasta dos (2) veces al valor establecido en los Incisos anteriores a los infractores que reiteren el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

ARTICULO 30º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a Condonar hasta el 10% de las deudas atrasadas y vencidas que se cobren al contado.

CAPITULO XIV
TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 31º: Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

- Permiso de Construcción.
- Normas de cálculo de estructuras.
- Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTICULO 32º: Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 37° de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTICULO 33º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal

cuáles son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTICULO 34º: Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de $ 14.280,00 a $ 57.122,00, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta comuna.-

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 35º: Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a)	Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	$ 104.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTICULO 36°: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 37°: Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 38°: Oportunidad de pago:

•Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 37°. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.

•Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:

•Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 37°, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.

•Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.

•No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más trámite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTICULO 39°: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	$ 104.000,0 0

PS13683 V14831

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
DISPOSICIÓN N° 57/18-AM-

POSADAS, 18 de Diciembre de 2018.
VISTO: "El trámite Expediente N° 354/2.018 Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología - Iniciado CHUKEL HORMANDO RICARDO - Asunto S/Permiso para Extracción Comercialización de Basalto", Digesto Jurídico Ley XVI N° 14, Decreto Provincial Nº 1.673/83 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera); y
CONSIDERANDO:
QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados;
QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 en su Artículo 2° FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER – HABLITAR - CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA
AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY 24.585
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE el yacimiento de Basalto ubicado en el Departamento 06, Municipio 30, Sección 002, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 78 "G" Lote 2 "A", Departamento Eldorado, Municipio Eldorado, Provincia de Misiones, favor del Señor CHUKEL HORMANDO RICARDO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.552.490, con domicilio declarado en Calle Pueyrredón N° 535, Kilometro 10, Eldorado, Provincia de Misiones, para la extracción y comercialización de Basalto. Siendo responsable de los trámites antes este organismo el Sr. Chukel Hormando Ricardo, cuyo antecedentes obran en el expediente señalado precedentemente.-
ARTÍCULO 2.- ES obligación del señor Chukel Hormando Ricardo cumplir y hacer cumplir cada una de las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI Nº 14, Decreto Provincial N° 1.673/83 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a estas condiciones o Si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las normas en rigor, la habilitación caducará, procediéndose a disponer el inicio de las acciones que correspondiere.-
ARTÍCULO 3°.-EL Señor Chukel Hormando Ricardo deberá al momento del inicio del laboreo minero, solicitar a la Dirección General de Minas y Geología, Autoridad Minera de Primera Instancia se le extienda copia de las Planillas de Datos de Producción (DGMyG - 30) y Planilla de Guías de Mineral (DGMyG - 40) las cuales deberá presentar del 1° al 10 del mes siguientes con los antecedentes requeridos en las misma. Así también deberá solicitar las Guías de Mineral las cuales serán entregadas sin cargo, al efecto de ser confeccionadas cada vez que se realice el transporte de mineral desde la planta al destino fijado.-
ARTÍCULO 4°.- SE le hará entrega al Señor Chukel Hormando Ricardo de dos ejemplares de la presente Disposición al efecto de realizar la Publicación de la misma, por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, conforme lo estatuye los artículo 21° y 22° del reglamento.
ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE, tomen razón los sectores Registro Protocolar, Policía Minera a/c de Estadísticas, Departamento Investigación y Desarrollo de la Minería. Cumplido, ARCHIVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Minas y Geología, de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP103983 $ 400,00 V14831

SOCIEDADES

KRUCHOWSKI Y BENITEZ HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE Nº 18510/2018 KRUCHOWSKI Y BENITEZ HNOS. S.R.L. S/ INSCR. REG. PÚBL. S/CONSTITUCIÓN ADM. 28/18 ADMINISTRATIVO".-

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD: con fecha 31 días del mes de Octubre del año 2017. Domicilio Social, Legal y Fiscal: tendrá su domicilio social, en la calle Peteribi N° 14, de la Ciudad de Garupá, Provincia de Misiones y su sede fiscal, legal y comercial, en la calle Av. Uruguay N° 3942 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

DURACIÓN: 50 años a partir de la Inscripción en Registro Público de Comercio. Socios: KRUCHOWSKI HUGO ALBERTO argentino masculino, mayor de edad, nacido el 19 de Agosto de 1978 de profesión comerciante estado civil casado en primeras nupcias con Yanet Noemi Grahl con D.N.I: 24.601.912 CUIT: 20-24601912-7 y domiciliado en calle Peteribi N° 14 de la ciudad de Garupá, Provincia de Misiones. CP 3304, TE: 03764558889; el Señor BENITEZ JORGE ANTONIO, argentino, masculino, mayor de edad, nacido el 15 de Marzo de 1977, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Isabel Ortega, con DNI: 24.509.908, CUIL: 20-24509908-9. domiciliado en cale Trípoli N° 4251 de la Ciudad de Posadas. Provincia de Misiones, CP 3300. TE: 03764125121; y el Señor BENITEZ ALEJANDRO ENRIQUE, argentino, masculino, mayor de edad, nacido el 15 de Agosto de 1978, de profesión comerciante estado civil soltero con DNI: 24.601.951, 20-24601951-8, domiciliado en calle Trípoli N° 4251 de la Ciudad de Posadas. Provincia de Misiones, CP 3300, TE: 03764647541.-

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades relacionadas, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros o mandatos: La comercialización, compraventa, representación permuta,, importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías sean esos bienes tradicionales o no relacionados con la comercialización de productos medicinales de uso humano, cosmético, veterinario o de la alimentación, farmacias tradicionales, venta de productos de supermercados, bebidas no alcohólicas, y todo tipo de productos alimenticios, como de limpieza. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en $ 400.000,00.- (Cuatrocientos mil con cero centavos) representado por 100 cuotas sociales de pesos Cuatro mil con cero centavos ($4.000.00) de valor nominal cada una. El socio KRUCHOWSKI HUGO ALBERTO suscribe 40 cuotas sociales de pesos Cuatro mil con cero centavos ($4.000.00) de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos Ciento sesenta mil con cero centavos ($160.000,00); equivalentes al cuarenta por ciento del capital social; el Socio BENITEZ JORGE ANTONIO suscribe 30 cuotas sociales de pesos Cuatro mil con cero centavos ($4.000,00) de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos Ciento veinte mil con cero centavos ($120.000,00); equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social y el socio BENITEZ ALEJANDRO ENRIQUE suscribe 30 cuotas sociales de pesos Cuatro mil con cero centavos ($4.000,00) de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos Ciento veinte mil con cero centavos ($120.000,00); equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social. Cada socio integra la totalidad del capital suscripto en la parte proporcional que le corresponde en especie.-

ADMINISTRACIÓN: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por el Sr. KRUCHOWSKI HUGO ALBERTO quien en este acto acepta el cargo, revistiendo el carácter de Socio-Gerente.-

CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de OCTUBRE de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 10 de Diciembre de 2018. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103964 $690,00 V14831

TRANSPORTE JUAN MARTENS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro.1. a cargo del Registro Público de Comercio, de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, por subrogación Dra. Norma Lidia Matoffi, en "EXPEDIENTE 14/2018 TRANSPORTE JUAN MARTENS S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES" hace saber para su Publicación por un día en el Boletín Oficial:

QUE Por ACTA de Asamblea Ordinaria N° 15 de fecha 02 de Enero de 2018, la que fuera certificada por la Escribana Graciela Beatriz VIER, Titular del Registro 175 de Puerto Rico, Mnes, con fecha 15 de Marzo de 2018, bajo el L° 6, Folio 02430339, Acta N° 139 por la que se realizó la cesión de cuotas: Cesión de Cuotas Sociales: De común acuerdo manifiestan y resuelven lo siguiente: PRIMERO: La Señora ERICA ANDREA MARTINEZ, D.N.I. 20.378.386 VENDE, CEDE y TRANSFIERE en plena propiedad de sus cuotas sociales en la sociedad la cantidad de DOCE (12) cuotas representativas y equivalentes al DOS por ciento (2 %) del capital social total, al Sr. CLAUDIO ANDRES MARTENS, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 24.965.763, C.U.I.T. Nro. 20-24965763-9, con domicilio en Calle México Nro. 57 de ésta Ciudad, estado civil soltero, de profesión locutor, quien las acepta en éste acto, habiendo oportunamente ejercido el derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de constitución de la sociedad. SEGUNDO: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por el precio total y convenido de $ 22.000.- (Pesos veintidós mil) que el vendedor recibe en éste mismo acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago. TERCERO: Sin perjuicio de la firma de éste convenio la señora ERICA ANDREA MARTINEZ se obliga a firmar la respectiva cesión de derechos y acciones de la participación de capital para cualquier tipo de trámite que por éste acto se enajena a favor del comprador, en el momento, modo y forma que éste así lo requiera.- CUARTO: La Señora ERICA ANDREA MARTINEZ permanece en su cargo como única Socia Gerente, siendo nombrada como socio gerente administradora y en las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo, pudiéndose en el futuro modificarse el cargo de socio gerente administrador por acta de asambleas con aprobación de la mayoría absoluta. QUINTO: El Sr. CLAUDIO ANDRES MARTENS adquiere por éste acto una participación total del capital social equivalente al DOS por ciento (2 %) equivalentes a doce (12) cuotas sociales. La Sra. ERICA ANDREA MARTINEZ a partir de la presente Cesión queda con una participación total del capital social equivalente al TRES por ciento (3 %), equivalente a dieciocho (18) cuotas sociales. SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 456, 457 y 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, NO es necesaria la prestación del consentimiento a éste acto del cónyuge del transmitente, por revestir su estado civil: soltera. SEPTIMO: Para todos los efectos emergentes del presente las partes se someten a los tribunales ordinarios de la cuarta circunscripción judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios legales en los indicados precedentemente. Se confiere Poder Especial a C.P. KARINA ALEJANDRA SCHERF, D.N.I. 20.896.308, con domicilio en Martín Güemes 2451 y al Escribano FEDERICO J. G. KUBIN, D.N.I. 21.598.332, con domicilio en Av. San Martín 2105, ambos de Puerto Rico a los efectos de que procedan a realizar los trámites respectivos para las inscripciones y publicaciones legales. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares, una para cada una de las partes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, a los dos días del mes de Enero del año dos mil dieciocho".-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Puerto Rico Mnes., 11 de Diciembre de 2018. Dra. Liliana Esther Velázquez. Secretaria.-

PP103965 $ 510,00V14831

CALIFORNIA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del registro Público sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. N° 138968/2018 CALIFORNIA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - ADM. 356/18 S/ INSC. REG. PÚBL. S/ RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZADA EL 03/11/2016", se designa al nuevo Directorio de la Sociedad, por el término de tres años, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. JUAN ANDRÉS ROULET, Vicepresidente: Sr. PABLO ALBERTO ROULET, Directores Titulares: Sres. ABILIO JAVIER ACUÑA, RICARDO CÁCERES y OSCAR AMILCAR CHIARADIA. Directores Suplentes: Sres. JUAN PEDRO ROULET y JUAN BAUTISTA CÁCERES. Síndico Titular: Cra. CLAUDIA ELISABETH AST. Síndico Suplente: Cra. BLANCA YASMINE MAGUA.

Por su parte S/ Resolución de la reunión del Directorio realizada el 21/12/2017, se acepta la renuncia al cargo de Director Titular del Sr. OSCAR AMILCAR CHIARADIA, y se aprueba que en su reemplazo asuma el Sr. JUAN PEDRO ROULET. A su vez se acepta la renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. JUAN BAUTISTA CACERES.

Inscripta en ese Registro bajo el N° 149, F° 981/980 del L° 4/77 de Sociedades Anónima. Domicilio de la sede: Córdoba 2062 - Posadas - Misiones

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103966 $240,00 V14831

BEAUTYFALLS "EVyT"
CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En Puerto Iguazú Misiones a los 30 días del mes de Agosto del 2017, entre el Sr. TARRES GERARDO ALFREDO con domicilio en la calle Alvar Núñez 141 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, casado, argentino, con D.N.I. Número 7.781.767, C.U.I.T. 20-07781767-1, de profesión comerciante en el rubro turístico, en lo sucesivo el VENDEDOR y BECK YAMILA SOLEDAD, con domicilio en la calle Eduardo Reynoso 17 de la localidad de Puerto Iguazú Misiones, soltera, argentina, con D.N.I. Número 33.075.395, C.U.I.T. 27-33075395-7, de profesión guía de turismo, en adelante COMPRADORA, ambos hábiles para contratar, CONVIENEN celebrar el presente contrato de transferencia de FONDO DE COMERCIO, sujeto a las siguientes CLAUSUIAS:

PRIMERO: EL VENDEDOR declara ser el único y exclusivo propietario de la Agenda de Viajes y turismo sito en la calle Alvar Núñez 141 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, que funciona bajo la denominación BEAUTYFALLS "EVyT" y se encuentra inscripto en la Secretaría de Turismo de la Nación, bajo el legajo Número 12834 expediente Número 2023/05 disposición número 1083, y en tal carácter VENDE, SEDE y TRANSFIERE al COMPRADOR y este acepta.

SEGUNDA: El precio total y definitivo de la transferencia se acuerda en Pesos DIEZ MIL ($10.000) que recibirá el VENDEDOR con anterioridad al presente acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y más eficaz carta de pago. El precio de venta incluye llave denominación del negocio, página web, legajo en la Secretaría de Turismo de la Nación, se deja expresa constancia que el importe entregado por el COMPRADOR quedará en carácter de depósito hasta que se cumpla con lo dispuesto por la cláusula TERCERA.

TERCERA: Transcurrido 10 (DIEZ) días desde la última publicación de edictos y no mediara oposición, la venta se considerará celebrada y perfeccionada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la LEY 11867.

CUARTA: Se incluye en la presente la transferencia libre deuda de los servicio.

QUINTA: EL VENDEDOR declara que la transferencia se realiza libre de todo gravamen, impuestos, y tasas.

SEXTA: EL VENDEDOR declara que el negocio se encuentra perfectamente habilitado para su funcionamiento y que no existe ningún tipo de inhabilitación para disponer de sus bienes y que el fondo no está sujeto a embargo, prenda y a ningún otro gravamen a favor de terceros. Deja expresamente establecido que no existe ningún trámite ni expediente en curso por las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, que puedan generar sanciones, multas y/o clausuras. Además se obliga a solucionar cualquier acción contra el fondo por hechos o sucesos acaecidos con anterioridad al presente contrato, y en caso de que ello originase gastos, lo soportara única y exclusivamente el VENDEDOR.

SEPTIMA: EL VENDEDOR declara que no existe inspecciones, verificaciones, o sanciones pendientes de cualquier magnitud emanadas de las Autoridades de control Pertinente.

OCTAVA: EL VENDEROR entrega el negocio libre de personal, sin deuda salarial o cualquier otro tipo de retribución. Así mismo entrega el negocio Libre de deuda de por honorarios o cualquier otro tipo de remuneración por servicios profesionales autónomos.

EL VENDEDOR declara que no existen a la fecha deudas con proveedores de servicios turísticos, Aerolíneas, Hoteles, Transportistas, locales ni del exterior y en qué caso de surgir algún tipo de reclamo por vouchers emitidos con anterioridad a la fecha son de su único y exclusivo cargo, con más los intereses y recargos que correspondiere.

NOVENA: EL COMPRADOR solventará íntegramente los gastos de sellado, publicación de edictos, escrituración, y tramites de Registros.

DECIMA: Las partes se obligan mutuamente para cualquier otro trámite administrativo y de inscripción definitiva del presente instrumento en el Registro Público de Comercio.

UNDECIMA: Esta operación de compra venta no podrá anularse por ningún concepto, salvo los estipulados en las cláusulas del presente contrato. La parte que incumpliera lo pactado perderá a favor de la otra una suma de dinero equivalente a duplo de lo entregado, más los gastos ocasionados.

DUODECIMA: Se confiere, en este instrumento, poder especial al contador VICTOR HUGO AMARI, D.N.I. Nro. 11.594.061, para que realice todos los trámites conducentes y la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y otros Organismos, con facultades para nombrar mandatarios, suscribir escrituras públicas de las modificaciones que se ordenen y todo tipo de trámite o dirigencia conducente a los fines del poder otorgado.

DECIMOTERCERA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones por cualquier divergencia que pudiera existir.

DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN LUGAR Y FECHA UT-SUPRA.

PP103984 $ 3.850,00 E14831 V14835

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria N° 1 notifica a FERNANDEZ, MARIO RAMÓN; DOS SANTOS, ALEJANDRO SEBASTIAN; ALVEZ, LEONARDO MANUEL la siguiente resolución recaída en autos "EXPTE. N° 74381/2015 FERNANDEZ, MARIO RAMON; Y OTROS S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y LESIONES LEVES". Oberá, 09 de Noviembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a: FERNANDEZ, MARIO RAMON D.N.I. 40.840.084, nacido el 29/MAYO/92, filiados en autos, por la supuesta comisión del delito DAÑO (Art. 183 del CP) que se le imputara. DOS SANTOS, ALEJANDRO SEBASTIAN (a) "Ale" DNI IGNORADO, nacido el 28/JUN/96 filiados en autos, por la supuesta comisión del delito DAÑO (Art. 183 del CP) que se le imputara. ALVEZ, LEANDRO MANUEL (a) "Leo" D.N.I. 36.061.860, nacido el 14/12/91 filiados en autos, por la supuesta comisión del delito HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑO (Art. 162 en relación con el Art.42 y Art. 183 del CP) que se le imputara. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza. Dr. Matias Uriel Olivera. Secretario.-

SC16254 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1 notifica a SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO la siguiente resolución recaída en autos "EXPTE. N° 67860/2016 SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES Y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO S/AMENAZA". Oberá, 31 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a: SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES (a) "Gringo", D.N.I. 27.662.959, de Campo Ramón, Misiones, nacido el 16 de Mayo de 1979 y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO, D.N.I. IGNORADO, de Campo Grande, Misiones, nacido el 05 de Enero de 1996; ambos por el delito de amenazas (Art. 149 apartado a) primer párrafo del C.P.) que se les imputara. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza. Dr. Matias Uriel Olivera. Secretario.-

SC16255 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la Primera publicación, a1 Sr. GALEANO JORGE MARCELO, D.N.I. N° 17.060.391 y a el Sr. MOREL OSVALDO NORBERTO, D.N.I. N° 17.293.352, a fin de que comparezca ante, este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 95097/2017 CARATULADO - AGENTE FISCAL S/ ELEVA DENUNCIA DE LA SRA. VELAZQUEZ PATRICIA ALEJANDRA". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 27 de Noviembre de 2018. Firmado Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario.-

SC16256 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación respecto al paradero del ciudadano NUÑEZ SAMUEL LEONARDO, con último domicilio en (Calle Facundo Quiroga S/N°, B° Libertad de esta Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. N° 76138/2.018 - BENITEZ JORGE RAFAEL S/ ROBO (FLAGRANCIA)", (Art. 156 del C.P.P). Dr. Brites Martín Luis. Juez. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC16257 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. HENNING CRISTIAN - D.N.I. N° 38.190.289, de 23 años de edad, ayudante de Albañil, nacido el día 26 de Septiembre de 1.994, en la localidad de Wanda, Provincia de Misiones; hijo de HENNING Joaquín y de FERREIRA Ramona, con último domicilio conocido en Avenida Victoria Aguirre S/N, Barrio Malvinas, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones para que comparezca ante estos estrados sito en la mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12.00 Hs., munido de documentación que acredite identidad personal, a los fines de tomar conocimiento personal de Resolución recaída (Art. 345 el C.P.P.) en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 1017/2014 - HENNING CRISTIAN

S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" en trámite, por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 21 de Noviembre de 2.018. Firma: Dra. Nuria, B. Allou. Jueza por Subrogación Legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario.-

SC16258 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos la Resolución N° 49/18 de fecha 15/11/2018 y que en su parte resolutiva dice: Posadas, 15 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc.3 y Art. 62. Inc.2 del Código Penal).- II) SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA a CHAVEZ JORGE VICTOR D.N.I. 37.590.692, nacido en el 07/08/1993, hijo de CHAVEZ Rafael (v) y de ROJAS Norma Estela (v), domiciliado en Posadas y en consecuencia déjese sin efecto la REBELDÍA dictada en autos principales sobre el mencionado mediante resolutorio N° 05/18 Libro de Autos IX de fecha 20/09/2.018 III) SIENDO el presente Resolutorio FAVORABLE al imputado, OFICÍESE al Boletín Oficial de la Provincia de Misione a los fines de que tengan a bien publicar por el término de 05 días hábiles los términos aquí dictados, debiendo elevar a esta Judicatura copia de dicha publicación a los efectos de su agregación en Autos. IV)...V) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. y una vez cumplido ARCHÍVESE... Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez. Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial. Dr. Diego Miguel Piñero Antúnez. Secretario.-

SC16260 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos. La Resolución recaída en auto de fecha Posadas, Misiones, 08 de Noviembre de 2018 y que en su parte resolutiva dice: "AUTOS Y VISTOS: RESULTANDO: RESUELVO: 1) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CIBAU PAULO ISMAEL D.N.I. N° 25.025.577, argentino, hijo de Cibau Leopoldo Raúl (v) y de Toledo de Cibau María Cristina (f), nacido en fecha 12/12/1975 en Posadas Misiones, con domicilio en calle en calle Perú N° 287 de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por el supuesto delito de IMPEDIMENTO DE CONTACTO C/ HIJA MENOR DE PAREJA NO CONVIVIENTE que se le endilgara en los presentes autos, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 340 Inc. b del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. 2) HÁGASE saber al encausado el presente Resolutorio, a tales fines, siendo la misma favorable al señor CIBAU PAULO ISMAEL D.N.I. N° 25.025.577, argentino, hijo de Cibau Leopoldo Raúl (v) y de Toledo de Cibau María Cristina (f), nacido en fecha 12/12/1975 en Posadas Misiones, con domicilio en calle Perú N° 287 de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en consecuencia; líbrese Oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, solicitando tenga a bien publicar, por el término de cinco días consecutivos la presente resolución, debiendo remitir una copia, para ser agregada a la presente causa.- 3) FIRME que fuere el presente resolutorio, a) DAR CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, debiéndose comunicar al Registro Nacional de Reincidencia en el plazo de Ley; b) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones.- 4) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, OFICÍESE. CUMPLIDO FECHO, TÓMESE RAZÓN POR MESA DE ENTRADAS. Una vez cumplida con la medida ordenada, tenga a bien REMITIR a esta judicatura Copia de las publicaciones para ser agregadas a la presente causa. Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez, Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial. Dra. Andrea E. Zanik. Secretaria.-

SC16261 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso CITA a la demandada SERVICIOS MISIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69807556-9, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 99124/2017 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ SERVICIOS MISIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 20 de Septiembre de 2.018. Dra. Liliana B. Krauchuka. Secretaria.-

SC16278 E14830 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2º Piso, CITA al demandado ANTONIO MARCIANO AGUIRRE, D.N.I. N° 8.299.329, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 87867/2017 - PODER JUDICIAL DE LA PROVIN-

CIA DE MISIONES C/ AGUIRRE ANTONIO MARCIANO S/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 27 de Septiembre de 2.018. Dra. Liliana B. Krauchuka. Secretaria.-

SC16279 E14830 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada LOS SEIS OMBUES S.R.L. - C.U.I.T N° 30-70939477-7, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 79824/2016 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ LOS SEIS OMBUES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 16 de Mayo de 2018. Dra. Patricia Lorena Piro Casals. Secretaria.-

SC16280 E14830 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada INDUMADER S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70810382-5, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 55959/2017 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ INDUMADER, S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.) 27 de Noviembre de 2017. Dra. Patricia Lorena Piro Casals. Secretaria.-

SC16281 E14830 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada PAZ ANGEL D.N.I. N° 4.986.824, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 29608/2016 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ PAZ ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 21 de Julio de 2.018. Dra. Liliana B. Krauchuka. Secretaria.-

SC16282 E14830 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada POLA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70857668-5, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 5969/2014 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ POLA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.) 20 de Noviembre de 2.018. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

SC16283 E14830 V14831

EDICTO: MINISTERIO ECOLOGÍA Y R.N.R. El que suscribe Ing. Ftal. Mariano José Marczewski en mi calidad de Director de Manejo Sustentable A/C de la Dirección General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y R.N.R, solicita publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, en cumplimiento del Art. N°21 del Decreto 67/11, de los expedientes que se transcriben a continuación:

1- EXPEDIENTE N°: 9900-01768/18; SIELLEZ, JUAN MICHAEL. Consultor Ambiental. Ing. Ftal. ALEGRE, Raúl. Plan Cambio de Uso de Suelo, Categoría "D" Lote C. Fr. M, Colonia ISTUETA, Municipio PUERTO ESPERANZA, Dpto. IGUAZÚ. Superficie Total del predio: 253,48 has. Superficie afectada al plan 188 has.-

2- EXPEDIENTE N°: 9900-01290/18: PERALTA PETRONA. Consultor Ambiental Ing. Ftal. MOLL, Ernesto. Plan Cambio de Uso de Suelo, Categoría "C". Late 7-A Y 7-B, Fracc. Sub. lote C-1 Colonia CARAGUATAY, Municipio CARAGUATAY, Dpto. MONTECARLO. Superficie Total del predio: 101,57 has. Superficie afectada al plan 65 has.-

3- EXPEDIENTE N°: 9900-01561/18: CARBA S.A.C.I.I.A. Consultor Ambiental Ing. Ftal. SCHERF, Jorge Mario. Plan de Manejo Sostenible, Categoría Late 7-8, Colonia SEGUIN, Municipio CAMPO GRANDE, Dpto. CAINGUÁS. Superficie Total del predio: 4.031,06 has. Superficie afectada al plan 3.788 has.-

4- EXPEDIENTE N°: 9900-01738/18: ALCALDE JULIO CÉSAR Y BRAND LEONARDO. Consultor Ambiental Ing. Ftal. QUIJANO Edgardo. Plan Cambio de Uso del Suelo, Categoría "B". Lote 150, Fracción A y SUBD. FRACC A-2. Colonia LIBERTAD, Municipio LIBERTAD, Dpto. IGUAZÚ. Superficie Total del predio: 27,91has. Superficie afectada at plan 20,44 has.-

5- EXPEDIENTE N°: 9900-01758/18: SCHUNKE, CÉSAR MARTÍN. Profesional Responsable Ing. Agr. FLEITAS Osvaldo. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "C". Lote 1, Fracción II SECT. B SECC. XIII. Colonia ARISTÓBULO DEL VALLE, Municipio CAMPO GRANDE, Dpto. CAINGUÁS. Superficie Total del predio: 379,56 has. Superficie afectada al plan 213,84 has.-

6- EXPEDIENTE N°: 9900-01765/18: KRAMPE, NOE-

MI. Profesional Responsable Ing. Agr. AÑAIA, Ricardo Rafael. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote 55 y 56, Fracción SUB. LOTE C-1 R-12. Colonia CAMPO CARAGUATAY, Municipio CARAGUATAY, Dpto. MONTECARLO. Superficie Total del predio: 99,76 has. Superficie afectada al plan 69,68 has.-

7- EXPEDIENTE N°: 9900-01683/18; MASKO, LUIS. Profesional Responsable Ing. Agr. AÑAIA, Ricardo Rafael. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote 25-A y 25-B, Fracción SECC. XXVIII. SECT. F Colonia ARISTÓBULO DEL VALLE, Municipio SAN VICENTE, Dpto. GUARANÍ. Superficie Total del predio: 88,21 has. Superficie afectada al plan 65 has.-

8- EXPEDIENTE N°: 9900-01714/18; BABI HORACIO ALBERTO Y BABI CARLOS. Profesional Responsable Ing. Agr. FLEITAS Osvaldo. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote 6, Colonia CAMPO SANTA MARÍA, Municipio SANTA MARÍA, Dpto. CONCEPCIÓN. Superficie Total del predio: 370,97 has. Superficie afectada at plan 142 has.-

9- EXPEDIENTE N°: 9900-01500/18; TERLESKI, SERGIO OSCAR. Profesional Responsable Ing. Agr. FLEITAS Osvaldo. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote 95, Fracción D. Colonia CAMPO SAN JUAN, Municipio SAN JOSÉ, Dpto. APÓSTOLES. Superficie Total del predio: 105,63 has. Superficie afectada al plan 78,74has.-

10- EXPEDIENTE N°: 9900-01543/18; BANDEIRA, PAOLA VANESA. Profesional Responsable Ing. Agr. FLEITAS Osvaldo. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote C-16, Colonia ALICIA, Municipio COLONIA AURORA, Dpto. 25 DE MAYO. Superficie Total del predio: 101,83 has. Superficie afectada al plan 73,31has.-

11- EXPEDIENTE N°: 9900-02008/16 SIELLEZ, PAULO STEFAN Profesional Responsable Ing. Ftal. MOLL Ernesto. Plan de Cambio de Uso del Suelo, Categoría "B". Lote N° B-1 y B-5, Municipio: PUERTO ESPERANZA Departamento: IGUAZÚ. Superficie Total del predio: 100,84 has. Superficie afectada al plan 50 has.-

12- EXPEDIENTE N°: 9900-00729/18 HIRCH HÉCTOR ALFREDO Profesional Responsable Ing. Agr. STATKIEWICZ HÉCTOR JORGE. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote 5; Fracción B Subdiv. Lote C-2-D, Colonia CARAGUATAY, Municipio CARAGUATAY, Departamento MONTECARLO Superficie Total del predio: 149,64 has. Superficie afectada al plan 108,84 has.-

13- EXPEDIENTE N°: 9900-00404/18 FRANKE ALFREDO ERVINO Profesional Responsable Ing. Ftal. LEZCANO ALBERTO. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote 3-A; Lote 3A; Fracción Lote 3 Fracción 1, Colonia EL ALCAZAR, Municipio EL ALCAZAR, Departamento LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. Superficie Total del predio: 387,34 has. Superficie afectada al plan 241,89 has.-

14- EXPEDIENTE N°: 9900-00748/18 IRIZAR JOSÉ MANUEL Profesional Responsable Ing. Ftal. ALEGRE RAÚL. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "B". Lote 3; Fracción V-5 SECC.V, Colonia ELDORADO, Municipio SANTIAGO DE LINIERS, Departamento ELDORADO. Superficie Total del predio: 471,30 has. Superficie afectada al plan 409 has.-

15- EXPEDIENTE N°: 9900-00206/18 KORYTNICKI, GUILLERMO Profesional Responsable Ing. Agr. FLEITAS Osvaldo. Plan de Cambio de uso del suelo, Categoría "D". Lote 24, Fr. K, Colonia MANUEL BELGRANO, Municipio BERNARDO DE IRIGOYEN, Dpto. GENERAL MANUEL BELGRANO. Superficie Total del predio: 1.598,29 has. Superficie afectada al plan 146,13 has.-

Y convoca a Audiencia Pública, que se llevará a cabo el día, 14 de Enero de 2019 a las 08:00 Hs, en el SUM de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, sito en calle Ayacucho N° 1569, Posadas Misiones, a las personas interesadas en los proyectos objetos de evaluación ambiental que a continuación se detallan:

-EXPEDIENTE N°: 9900-01768/18; SIELLEZ, JUAN MICHAEL. Consultor Ambiental. Ing. Ftal. ALEGRE, Raúl. Plan Cambio de Uso de Suelo, Categoría "D" Lote C, Fr. M, Colonia ISTUETA, Municipio PUERTO ESPERANZA, Dpto. IGUAZÚ. Superficie Total del predio: 253,48 has. Superficie afectada al plan 188 has.-

-EXPEDIENTE N°: 9900-01561/18: CARBA S.A.C.I.I.A. Consultor Ambiental Ing. Ftal. SCHERF, Jorge Mario. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "D". Lote 7-B, Colonia SEGUIN, Municipio CAMPO GRANDE, Dpto. CAINGUÁS. Superficie Total del predio: 4.031,06 has. Superficie afectada al plan 3.788 has.-

-EXPEDIENTE N°: 9900-00206/18 KORYTNICKI, GUILLERMO Profesional Responsable Ing. Agr. FLEITAS Osvaldo. Plan de Cambio de uso del suelo. Categoría "D". Lote 24, Fr. K, Colonia MANUEL BELGRANO, Municipio BERNARDO DE IRIGOYEN, Dpto. GENERAL MANUEL BELGRANO. Superficie Total del predio: 1.598,29 has. Superficie afectada al plan 146,13 has.-

-EXPEDIENTE N°: 9900-00872/17 TERESA JOSEFINA S.C.A Profesional Responsable Ing. Ftal. González, José. Plan de Plan de Manejo Sostenible, Categoría "D". Lote 5, Fr .SECC. 001, Colonia SANTA TERESA, Municipio SAN PEDRO, Dpto. SAN PEDRO. Superficie Total del predio: 1.271,92 has. Superficie afectada al plan 1.083,4 has.-

-EXPEDIENTE N°: 9900-01860/18 FECHNER, VALDEMAR ANTONIO Profesional Responsable Ing. Ftal Alberto Lezcano. Plan de Cambio de Uso del Suelo Ca-

tegoría "D". Lote 2-B, Colonia Laharrague Municipio San Vicente. Dpto. Guaraní. Superficie Total del predio: 645,94 has; Superficie afectada al plan: 198,86 has.-
Ing. Ftal. Mariano José Marczewski. Director de Manejo Sustentable a/c de la Dirección General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y R.N.R.-

SC16284 E14830 V14831

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DISPOSICIÓN N° 094. Posadas, 03 de Diciembre de 2015. VISTO: El sumario N° 35/15 registro del Ministerio de Ecología y R.N.R. caratulado PROBST, Arnoldo S/ Infracción Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932) y; CONSIDERANDO: QUE, de las actuaciones surge la infracción a los Arts. 40° y 41° del Decreto 944 Reglamentario de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932) y sancionado por Inc. 5) del Art. 49° del mismo instrumento legal cometida por el señor PROBST, Arnoldo titular del D.N.I. N° 23.390.043 domicilio en Colonia Nueva Argentina de la localidad de Wanda; QUE, el interesado no ha presentado descargo contra el acta de infracción que le fuera labrada, en uso del legítimo derecho de defensa que la Constitución Nacional le Garantiza; QUE, a fojas 2 obra constancia de que los elementos secuestrados se hallan depositados en Parque Provincial Puerto Península; QUE, a fojas 08 obra Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, en el que sugiere, se tenga por decaído el derecho dejado de usar, se sancione con multa conforme lo establece el Art. 60° Inc. f) de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932) en aplicación del Inc. 5° del Art. 49° de Decreto 944, Reglamentario de la mencionada Ley, se proceda al decomiso de todos los elementos utilizados para cometer la infracción conforme Inc. e) del Art. 60° de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932); QUE, corresponde elaborar el Dispositivo legal sancionatorio, y notificar al encartado de conformidad a las previsiones del Art. 85° de la Ley I- N° 89 (antes Ley 2970) de Procedimiento Administrativo. POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DISPONE: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el procedimiento realizado por personal Guardaparque dependiente del Ministerio de Ecología y R.N.R. llevado a cabo el día 23 de Enero de 2015.- ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por decaído el derecho dejado de usar, atento a que el causante no ha presentado descargo haciendo uso del legítimo derecho de defensa que le asiste. ARTÍCULO 3°: MÚLTASE: en aplicación del Art. 60° Inc. 1) de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932) al señor PROBST, Arnoldo titular del D.N.I. N° 23.390.043 por violación al Art. 41° del Decreto 944 Reglamentario de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley 2932) y sancionado por Inc. 5) del Art. 49° del mismo instrumento legal, por lo que se establece una multa por un valor equivalente a 1000 litros (UN MIL LITROS) de nafta común, siendo el precio del litro de dicho combustible $ 5.59 por lo que la multa asciende a $ 5.590,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS, monto que deberá ser depositando a la cuenta N° 41606/9 denominada Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas del Banco Macro. Ante el incumplimiento del pago las presentes actuaciones serán remitidas a Fiscalía de Estado para el cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 4°: SECUÉSTRASE un (1) bote de madera, 1 red de malla 14 x 50 m. de largo, 1 red malla 16 x 50 m de largo, 2 redes malla 20 x 50m de largo.- ARTÍCULO 5°: DECOMISASE un (1) bote de madera, 1 red de malla 14 x 50 m. de largo, 1 red malla 16 x 50 m de largo, 2 redes malla 20 x 50m de largo.- ARTICULO 6°: DÉJASE constancia que todos los elementos secuestrados fueron depositados en el Parque Provincial Península conforme consta a fojas 2, a Disposición de las autoridades del Ministerio de Ecología y R.N.R.- ARTÍCULO 7°: PROCÉDASE: a notificar a los infractores el contenido de la presente Disposición conforme lo establece el Artículo 85° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2970) de procedimiento administrativo.- ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE CUMPLIDO VUELVA. Dr. Juan Manuel Díaz. Subsecretario.-

SC16287 E14830 V14832

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2220/18. EXPEDIENTE 9413 A-2018, Caratulado: "ANDINO NIDIA CRISTINA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. RES. REGLAM. 205/18 REG. IPRODHA- DENOM. ADM.: IV.- 64.497- EG. N° 1763/5 OBRA N° 1990- P. FONAVI- D/08- SECC. 2- MZ. 191 LOTE 3- B° 30 VIV. NOM. CATAST. P-M-45231 (DGC)- P.I. N° 30848 SECC. 2- MZ. 191- PARC. 3- P. LIBERTAD". ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE la Resolución N° 2681/12 Reg. Directorio de fecha 09/10/2012 mediante la cual se adjudicó a favor de la Sra. ANDINO NIDIA CRISTINA, D.N.I N° 18.351.041 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2 MANZ. 0191 - LOTE 0003 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 002 - MANZ. 0191 - PARC. 0003 - CALLE, S/N PART. 30848 - B°. LOCALIDAD: 1990- B° 30 VIV. D/08 PTO. LIBERTAD- (HIDRELCO SRL) PUERTO LIBERTAD.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que proceda a generar un Legajo en concepto de Cargo por "Ocupación Ilegal", debiendo ser abonado por los ocupantes. ARTÍCULO 3°. FIRME Y CONSENTIDO el Artículo 1°, Instruir al Departamento

Regularizaciones a iniciar los trámites tendientes a regularizar la situación habitacional de los actuales ocupantes. ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a los apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP103954 A Pagar $570,00 E14830 V14832

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avenida. Santa Catalina N° 1.735 – P.B. de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ALEJANDRO FEDIUK, D.N.I. N° 10.389.674, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos "EXPTE. N° 112.504/2.018 FEDIUK ALEJANDRO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 12 Diciembre del año 2.018. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP103957 $ 240,00 E14830 V14832

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Puerto Rico, Misiones, IV a Circ. Jud., Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de LUISA FLORIDA LUFT, L.C. 4.184.305, en "EXPTE. N° 106448/2.018 LUFT LUISA FLORIDA S/ SUCESION. Publíquese por tres días. Puerto Rico, Mnes., 25 de Octubre de 2.018. Dr. Gastón Andre Navarre. Secretario.-

PP103958 $ 180,00 E14830 V14832

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial, sito Santa Catalina 1735 2° piso, Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días para que comparezcan a estar a derecho a los herederos y acreedores de ROSALBA DEOLINDA LOPEZ IBARRA, D.N.I. 18.786.420 - "EXPTE. NRO. 71519/2018 LOPEZ IBARRA ROSALBA DEOLINDA S/ SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas, 23 de Octubre de 2018. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP103960 $ 240,00 E14830 V14832

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la Ciudad de Posadas, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE N° 106679/2017 - DORREGO HECTOR ARTURO S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por 30 días a fin de que comparezcan a estar a derecho a herederos y/o acreedores de DORREGO HECTOR ARTURO, D.N.I. N° 7.548.645. Publíquese por tres días. Posadas 13 de Diciembre de 2018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP103962 $300,00 E14830 V14832

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Calle Buenos Aires N° 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones… Posadas Misiones, 12 de Octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos, MELO JULIO LEONARDO, de filiación ya consignada en autos, (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P), en orden al delito de Amenazas (Art. 149 bis del Código Penal Argentino). Notifíquese. Ofíciese. Comuníquese. Regístrese. Firme que Fuere Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16270 E14831 V14835

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaria N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas…. ///Sadas, 29 de Junio del 2017. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art.59 Inc. 3° del C.P y Art. 62 inciso 5° del C.P.P) en orden al delito de USURPACION (Art. 181 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado BOGARIN ESTEBAN MISAEL D.N.I. 20.338.234, con filiación ya consignada en autos. (Art. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes.del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16271 E14831 V14835

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a JAVIER MACHADO, con último domicilio en Ruta N° 6, entrando desde la ruta unos kilómetros, entre Alberdi y Campo Viera, cerca del secadero de Okulovich, de esa localidad, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 118052/2018, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 05 de Diciembre de 2018. Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándosele que haga público mediante EDICTO durante cinco días, la citación del ciudadano JAVIER MACHADO quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secre-

taría Uno en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO Arts. 119 - Inciso F del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat Juez. Dra. Natalia R. Kozak. Secretaria.-

SC16272 E14831 V14835

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° Tres, Secretaría N° Dos de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a LOPEZ ZULMA PATRICIA que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas Misiones, 27 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCION PENAL en las presentes causa seguida a LOPEZ ZULMA PATRICIA, por el presente delito de AMENAZAS (Artículos 149 bis del C.P.A.) de conformidad a lo determinado en el Art. 59 Inciso 1º, 62, Inciso 2°, y el 67 del mismo cuerpo legal). II- SOBRESEER TOTALMENTE Y DEFINITIVAMENTE a LOPEZ ZULMA PATRICIA, demás datos personales de figuración en autos, por el delito de AMENAZAS (Artículo 149 bis del Código Penal Argentino), que se le endilgara, por aplicación de lo establecido en el 340, Inciso d, del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. Dr. Hugo Raúl Zamudio. Secretario.-

SC16285 E14831 V14835

EDICTO: Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dra. LIA FABIOLA BIANCO, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Señor GAZANO NESTOR HUGO D.N.I 16.484.840, para que comparezca y tome vista de la Sentencia N° 854/2018 recaída en los autos caratulados: EXPEDIENTE 374/2015 T.C. “TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 242/14 (ABRIL) 2018 $949 ESCUELA N° 131 CANDELARIA-MNES”. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16294 E14831 V14835

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353 Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a la Señora BAEZ MIRTA ELIZABETH D.N.I 23.731.318 para que comparezca tome vista de la Sentencia N° 838/2018 recaída en los autos caratulados: EXTEDIENTE 368/2015 T.C. “TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 242/14 (MAYO) $ 869 ESCUELA N° 1781 SAN IGNACIO MNES. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16295 E14831 V14835

EDICTO: El Juzgado Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Lavalle N° 2093 4º Piso de Eldorado Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días a herederos de ROLDAN BENITEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho por si o por apoderado, tomando intervención en el proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (Art. 53 Inc. 5 y 59 del CPCC), en los autos “EXPTE. N° 2930/2007 ARZAMENDIA MIGUEL Y OTRO C/ ROLDAN BENITEZ Y OTROS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Eldorado Misiones, 15 de Noviembre de 2018. Dra. María Rosa Chiomenti. Secretaria.-

SC16298 E14831 V14832

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353 Posadas Misiones, CITA/N y EMPLAZA/N por el término de quince (15) días hábiles a los sucesores del causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezca/n y tome/n vista la sentencia N° 717/2018-T.C. recaída en el “EXPEDIENTE N° 2711/2015-T.C. “DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. “C” ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 988/14 $225.000,00”. Posadas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16299 E14831 V14835

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353 Posadas Misiones, CITAN y EMPLAZAN por el término de quince (15) días hábiles a los sucesores del causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezca/n y tome/n vista la sentencia N° 888/2018-T.C. recaída en el “EXPEDIENTE N° 294/2015-T.C. “DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. “C” ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N.° 2085/12 $190.000,00”. Dra. Amanda E. Palacios. Posadas. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16300 E14831 V14835

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial Provincia de Misiones, sito en Calle Dinamarca 306, de la Ciudad de

Eldorado, Misiones DISPONE publicar la solicitud de cambio de nombre de REYES GRISELDA INES por REYES FANNY en "EXPTE. N° 75526 AÑO 2018 REYES GRISELDA INES S/ CAMBIO DE NOMBRE", los fines se formule eventual oposición al cambio de nombre peticionado, (Art. 70 del CCYC)... Publíquese por una vez por mes por el lapso de dos meses. Eldorado Mnes., 05 de Octubre del 2018. Firmado Dra. Chemes Caranci Morena. Secretaria.-

PP103616 $ 200,00 21/11-20/12/18

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, calle Santa Catalina N° 1735 de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ VERA D.N.I. N° 7.556.791 (EXPTE 59073/2018 VERA JOSÉ S/ SUCESIÓN). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, Posadas 5 de Diciembre de 2018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP103967 $60,00 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, Secretaria Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735. Planta Baja de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Nélida Mirta. S. de Menéndez; en los autos caratulados: "EXPTE. N° 9246/2015 RODRIGUEZ, CÉSAR RAÚL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ CÉSAR RAÚL, D.N.I. N° 35.711.594. Publíquese el mismo por el término de 3 (tres) días. Posadas, Mnes., 06 de Diciembre de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP103968 $ 300,00 E14831 V14833

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Santa Catalina 1735 2° Piso CITA al demandado CATIANA PAMELA DAVILA D.N.I. 30.381.187 a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos caratulados "EXPTE. N° 14998/09 CARSA S.A. C/ DAVILA CATIANA PAMELA S/ EJECUTIVO". Publíquese por dos (2) días. Posadas, 09 de Noviembre de 2018. Claudia Viviana Dutto. Secretaria.-

PP103969 $180,00 E14831 V14832

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735 P.B. en autos caratulados "EXPTE. N° 114383/2018 YAMASHITA SUE S/ SUCESORIO" Conexidad Solicitada en autos "76/1990 - FUKIYA SUKEGORO S/ SUCESIÓN" CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de YAMASHITA SUE D.N.I. 3.922.400, por el término de treinta días. Publíquese por el término de tres días. Dra. Barbara Hobecker. Secretaria.-

PP103970 $240,00 E14831 V14833

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735 P.B.- de la Ciudad de Posadas CITA al demandado MIRTA ITATI OBERMEIER D.N.I. N° 21.303.965 a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos caratulados "EXPTE. N° 107719/2015 CREDIAR S.A. C/ OBERMEIER MIRTA ITATI S/ EJECUTIVO". Publíquese por un día. Posadas, 23de Noviembre de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP103971 $ 90,00 V14831

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la Ciudad de Posadas CITA al demandado RICARDO RAMÓN FLORES D.N.I. 27.993.475 a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos caratulados "EXPTE. N° 3850/13 CREDINEA S.A. C/ FLORES RICARDO RAMÓN S/ EJECUTIVO". Publíquese por un día. Posadas, 13 de Noviembre de 2018. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP103972 $80,00 V14831

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE N° 121205/2018 - AGUIRRE COSME DAMIAN Y ZARZA CIRIACA NELIDA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de AGUIRRE COSME DAMIAN D.N.I. 7.474.850 y ZARZA CIRIACA NELIDA D.N.I. 1.154.353. Publíquese por tres días. Posadas, 10 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez. Juez. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP103976 $ 240,00 E14831 V14833

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° Piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30)

días a herederos y acreedores de JUAN ILDEFONZO GONZALEZ D.N.I. N° 7.407.149 en autos "EXPTE. N° 113377/2018 GONZALEZ JUAN ILDEFONZO S/ SUCESORIO". Publíquese por (3) días. Posadas 12 de Diciembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103977 $240,00 E14831 V14833

EDICTO: Por Disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, que en los autos caratulados "EXPTE N° 134650/2018 LEDESMA RUBÉN DANIEL ORLANDO S/ INSC. REG. PÚBL. DE COMERCIO COMO MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO - ADM 349/18", que el Sr. RUBÉN DANIEL ORLANDO LEDESMA D.N.I. N° 31.082.490, con Domicilio Real y Legal en Calle 165 N° 6514 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, ha solicitado la inscripción en la matrícula como Martillero y corredor de comercio. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103978 $420,00 E14831 V14833

EDICTO: Juzgado de Paz de la ciudad de Puerto Iguazú, a cargo de la Dra. Norma Vilchez de Fioranelli, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Irene Valle Ruidiaz, sito en Calle Alvar Nuñez N° 175, Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos y acreedores de WINTON OMAR CENTURION D.N.I. N° 5.940.518 en los autos "EXPTE N° 16404/2018 CENTURION WINTON OMAR S/SUCESION AB INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Puerto Iguazú, Mnes., 05 de Diciembre de 2018. Dra. Graciela I. Valle Ruldiaz. Secretaria.-

PP103979 $240,00 E14831 V14833

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres 2da. Circ. Jud. Mnes, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores CARLOS ARNOLDO KUZ, D.N.I. N° 8.001.006, en autos EXPTE. N° 113610/20 KUZ, CARLOS ARNOLDO S/SUCESION. Publíquese por tres días en el Diario y por un día en el Boletín Oficial. Oberá, 06 de Diciembre de 2018. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP103980 $70,00 V14831

EDICTO: El Director de Manejo Sustentable A/C de la DIRECCION GENERAL DE BOSQUES NATIVOS del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Sustentables, Ing. Ftal. Mariano José Marczewski, publíquese edictos en un Diario de circulación local, por el término de dos (2) días, a fin de que los ciudadanos expresen observaciones al proyecto presentado, durante el término de diez (10) días de la Última publicación, al efecto CONVÓCASE a la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 14 de Enero de 2019 a las 08:00 hs., en el SUM de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial sito en calle Ayacucho N° 1569 de Posadas, Misiones, EN AUTOS EXPEDIENTE N° 9900-01561/18: CARBA S.A.C.I.I.A. Consultor Ambiental Ing. Ftal. SCHERF, Jorge Mario. Plan de Manejo Sostenible, Categoría "D". Late 7-B, Colonia SEGUIN, Municipio CAMPO GRANDE, Dpto. CAINGUÁS. Superficie Total del predio: 4.031,06 has. Superficie afectada al plan 3.788 has. Posadas, 13 de Diciembre de 2018. Ing. Ftal. Mariano José Marczewski. Director de Manejo Sustentable de Bosques Nativos.-

PP103982 $300,00 E14831 V14832

EDICTO: Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.375, 1° Piso, Posadas, CITA y EMPLAZA a la Sra. D'ELIA ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 27.132.464, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 11291/2017 – "A" ..." bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, 14 de Diciembre de 2018. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario.-

PP103985 $ 140,00 E14831 V14832

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 106181/2018 DOS SANTOS PAMELA NATHALIA S/ INSC. MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO ADM. 269/18". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario de esta ciudad por el término de tres días (Art de la Ley XII N° 3 Digesto Jurídico). Posadas, 02 de Octubre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103981 $240,00 E14831 V14833

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 124° Inc. e) del Código

Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-5661/2017-DGR PIÑEIRO - CARLOS ROBERTO S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (CUIT NRO. 20-18438395-1) con último domicilio fiscal denunciado en RÍO COLORADO 143 de la Ciudad de OBERÁ PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 1981/2018-Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 12 DE JULIO DE 2018. RESOLUCIÓN N°: 1981/18-DGR. POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50° del Código Fiscal Provincial, en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR y N° 019/00- DGR, en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 5.250,00). ARTÍCULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del Art. 68° del Código Fiscal, en el VEINTICINCO POR CIENTO (25,00%) respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de las Retenciones No Practicadas de la Tasa Forestal (Reg. 35), en el VEINTIDÓS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS POR CIENTO (22,73%) respecto de las Percepciones No Practicadas del IIBB (Reg. 37) y en el TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS (36,36%) respecto de las Percepciones No Practicadas del IIBB (Reg. 14), de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR. ARTÍCULO 3°: APLICAR la sanción del Art. 68° del Código Fiscal , en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 56/100 ($ 253.369,56). ARTÍCULO 4º: TENER POR DETERMINADA con carácter parcial al 31 de Julio de 2018 la deuda en concepto de Impuesto sobre 16 Ingresos Brutos correspondiente a los periodos fiscales 11 y 12-2016, 01 a 05 y 08-2017; Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35 RG 004/006-DGR), correspondiente a los meses 11 y 12-2016 y 01 a 03-2017; Percepciones no Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37 RG 001/10-DGR), correspondiente a los meses 11 y 12 - 2016, 01 a 03-2017; Percepciones no Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg.14 RG 012/93-DGR), correspondiente a los meses 11 y 12-2016, 01 a 05 y 08-2017; IMPUESTO PROVINCIAL AUTOMOTOR, correspondiente a los Dominios LDU 569 - 55, cuotas 01 a 06-2017 y 01 a 04 - 2018 y BGB0 84 - 55, cuotas 01- 2014, 01 y 02-2015-01-2016, 01 y 02-2017 y 01 a 03-2018; INTERESES Y MULTAS, de PIÑEIRO CARLOS ROBERTO, con domicilio fiscal en Rio Colorado N.° 143 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como Agente de Retención y Percepción (Reg. 35, 14 y 37), bajo el CUIT N° 20 18438395-1, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON 27/100 ($1.570.608,27), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 499.821,48. INTERESES 207.972, 97 SUB TOTAL 707.794,45 MULTA ART. 50° C.F.P. 3.650,00. MULTA ART. 68° C.F.P. 124.955,37. TOTAL DEL CONCEPTO 836.399,82. RETENCIONES NO PRACTICADAS TASA FORESTAL (REG. 35) 92.685,46. INTERESES 38.065,10. SUB TOTAL 130.750,56. MULTA ART. 50° C.F.P. 300,00. MULTA ART. 68° C.F.P. 23.171,37. TOTAL DEL CONCEPTO 154.221,93. PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 37) 113.989,48. INTERESES 48.437,26. SUB TOTAL 162.426,74. MULTA ART. 50° C.F.P. 1.000, 00. MULTA ART. 68° C.F.P. 25.909,81. TOTAL DEL CONCEPTO 189.336,55. PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 14) 215.000,00. INTERESES 88.485,69. SUB TOTAL 303.485,69. MULTA ART. 50° C.F.P. 300,00. MULTA ART. 68° C.F.P: 78,174,00. TOTAL DEL CONCEPTO 381.959,69. IMPUESTO PROVINCIAL AUTOMOTOR 5.795,05. INTERESES 1.736,22. SUB TOTAL 7.531,27. MULTA ART. 68° C.F.P. 1.159,01. TOTAL DEL CONCEPTO 8.690,28. TOTAL GENERAL 1.570.608,27. ARTÍCULO 5º: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del Artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE .Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente, Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. FIRMADO: C. P. Miguel Arturo Thomas. Director Provincial.-

PP103990 A Pagar $1.580 E14831 V14832

LICITACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 07/18 Expediente EX - 2018-33950290 – ANSES – DC#ANSES.-
OBJETO: PUESTA EN VALOR, REMODELACION Y REPARACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II.-
PRESUPUESTO OFICIAL:
RENGLON N° 1: $ 21.006.646,40.-
RENGLON N° 2: $ 19.313.509,90.-
RENGLON N° 3: $ 17.971.115,20.-
RENGLON N° 4: $ 6.334.505,30.-
RENGLON N° 5: $ 10.162.556,58.-
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: $ 74.788.333,38.-
GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial):
RENGLON N° 1: $ 210.066,46.-
RENGLON N° 2: $ 193.135,09.-
RENGLON N° 3: $ 179.711,15.-
RENGLON N° 4: $ 633.450,53.-
RENGLON N° 5: $ 101.625,56.-
GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: $ 747.883,33
CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de Internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 Hs del día 02/01/19.-
ENTREGA DE FOTOCOPIAS A SU CARGO EN: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 Hs.-
PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 Hs.-
ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 Hs.-

PP103888 A Pagar $ 3.150,00 E14825 V1439